

ANEXO II

LISTA CONSOLIDADA DE SEÑALES DE ALERTA POR SECTOR DE ALTO RIESGO DE FP DEL GAFILAT

Anexo II (a)	2
Lista consolidada de señales de alerta para las instituciones financieras	2
Anexo II (b)	18
Lista consolidada de señales de alerta para el sector de bienes de doble uso	18
Anexo II (c)	24
Lista consolidada de señales de alerta para el sector marítimo	24
Anexo II (d)	28
Lista consolidada de señales de alerta para las Zonas Libres de Comercio	28
Anexo II (e)	38
Lista consolidada de señales de alerta para los intermediarios profesionales	38
(Proveedores de servicios fiduciarios y corporativos, profesionales del derecho (abogados), contadores, notarios)	38
Anexo II (f)	45
Lista consolidada de las señales de alerta para los comerciantes de metales preciosos y piedras preciosas	45
Anexo II (g)	48
Lista consolidada de señales de alerta para PSAV	48

Anexo II (a)

Lista consolidada de señales de alerta para las instituciones financieras

Esta lista se ha elaborado a partir de fuentes de acceso público. Los indicadores que figuran a continuación no constituyen, ni por separado ni en combinación, prueba alguna de financiamiento de la proliferación ni de incumplimiento de las sanciones. Muchos de ellos pueden surgir en el marco de actividades legítimas. Su presencia debe dar lugar a un mayor escrutinio y, cuando proceda, a una investigación más exhaustiva, pero no a la conclusión automática de que se ha producido una actividad ilícita.

Las señales deberán valorarse de manera contextual, conjunta y conforme al enfoque basado en riesgo, considerando el perfil del cliente, la naturaleza de la operación, los bienes, las rutas, las contrapartes y las jurisdicciones involucradas. Su sola presencia no determina automáticamente la presentación de un ROS, la terminación de la relación comercial ni la aplicación de medidas restrictivas, actuaciones que deberán regirse por la legislación nacional.

Señal de alerta	Descripción
Cliente y contraparte	
Los nombres coinciden con las listas de sanciones y designaciones	El cliente, la contraparte o una parte asociada figura en la Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de la ONU o comparte identificadores (dirección, teléfono, pasaporte, correo electrónico, dirección de moneda virtual) con entidades incluidas en dichas listas. La coincidencia con listas de sanciones autónomas o unilaterales, como la Lista SDN/NPWMD de OFAC, la Lista Consolidada de la UE o la Lista Consolidada del Tesoro de Su Majestad (HM Treasury)/OFSI, deberá considerarse como un factor adicional de riesgo o un factor que desencadene debida diligencia

	reforzada, de acuerdo con el marco jurídico aplicable en cada jurisdicción. ▪ El cliente es una institución financiera, una empresa estatal o una persona física vinculada a la RPDC o a Irán. Cualquier operación en la que participen instituciones financieras de la RPDC o de Irán debe tratarse con especial vigilancia. ▪ El cliente se ha asociado recientemente con una entidad recién sancionada, o un análisis retrospectivo revela operaciones anteriores con una parte que actualmente está designada. ▪ Un directivo o firmante autorizado de la cuenta del cliente también figura como directivo o firmante en múltiples sociedades pantalla o ficticias no relacionadas entre sí, lo que constituye un indicador conocido de las redes de representantes de la RPDC.
Perfil del cliente y actividad empresarial	▪ El objeto social, el sector o el perfil comercial declarados por el cliente no se corresponden con la naturaleza, el volumen, la frecuencia o el alcance geográfico de las operaciones que se están procesando. ▪ El cliente opera en sectores de alto riesgo o realiza operaciones en ellos con frecuencia: defensa, aeroespacial, tecnología nuclear, productos químicos avanzados, electrónica de doble uso, fabricación de precisión, transporte marítimo u otros. ▪ El cliente se dedica a la exportación o importación de mercancías que podrían considerarse bienes de

	doble uso (es decir, bienes civiles con posibles aplicaciones militares o relacionadas con armas de destrucción masiva), pero no puede proporcionar explicaciones coherentes sobre los usuarios finales, los certificados de uso final o las licencias de exportación. ▪ El cliente es una empresa de servicios informáticos o un profesional técnico autónomo, y los pagos o las comunicaciones sugieren una conexión con redes de trabajadores informáticos en el extranjero vinculadas a la RPDC que generan ingresos para programas de ADM. ▪ El cliente es una empresa comercial, de importación/exportación o de logística que indica como actividad principal los sectores textil, de la confección, pesquero, de productos del mar o de recursos naturales, cuando se sabe que dichos sectores son tapaderas para los esquemas de elusión de sanciones de la RPDC. ▪ El cliente afirma poseer una licencia de exportación válida para mercancías controladas, pero la institución no dispone de medios independientes para verificar dicha afirmación; el cliente se muestra evasivo o cambia de tema cuando se le pregunta por los detalles de la licencia.
Beneficiario final y opacidad corporativa	▪ Estructuras de propiedad opacas o complejas —incluidas capas de sociedades ficticias, directores nominales o acuerdos jurídicos en múltiples jurisdicciones— que ocultan al beneficiario final, sin que exista una justificación comercial

	legítima y plausible para dicha complejidad. - La estructura corporativa implica jurisdicciones poco reguladas, utilizadas con frecuencia para registrar sociedades ficticias, o que cuentan con registros de beneficiarios finales deficientes, lo que permite ocultar vínculos con Estados sancionados. - Varias empresas aparentemente no relacionadas comparten los mismos propietarios, directivos, números de teléfono, empleados o domicilios sociales (indicador de colocalización), especialmente cuando dichas empresas también realizan operaciones entre sí siguiendo patrones circulares o en capas. - La información sobre el beneficiario final facilitada durante el proceso de incorporación o la debida diligencia intensificada (DDI) presenta incoherencias internas, no puede corroborarse con los registros públicos o cambia sin una explicación creíble. - La persona jurídica se constituyó recientemente, poco antes de la operación sospechosa, especialmente en una jurisdicción con una supervisión empresarial limitada.
Señales de alerta geográficas y jurisdiccionales	
Jurisdicciones de alto riesgo y sancionadas	Operaciones que se realicen, se originen o se canalicen a través de la RPDC o Irán —las dos jurisdicciones sujetas al nivel más alto de contramedidas del GAFI, incluida la rescisión de las relaciones de corresponsalía.

	- Operaciones relacionadas con jurisdicciones de alto riesgo identificadas por el GAFI que presentan deficiencias estratégicas en materia ALA/CFT/CFP (la «lista negra» y la «lista gris» del GAFI), o que se realizan a través de instituciones financieras con sede en dichas jurisdicciones. - El cliente o la contraparte se encuentra en un país identificado como país de origen, tránsito o destino de mercancías relacionadas con ADM, o bien la operación está relacionada con dicho país.
Patrones de enrutamiento y transbordo	- La ruta de la operación —o ruta de envío de las mercancías— pasa por países conocidos como «puertas de entrada» o jurisdicciones de transbordo para las exportaciones sensibles en materia de proliferación destinadas a Estados sancionados (por ejemplo, mercancías cuyo destino final es la RPDC o Irán, pero que se facturan a través de terceros países). - La documentación de financiación comercial (cartas de crédito, conocimientos de embarque, facturas) indica a los países intermedios como destinos de uso final, pero las mercancías, las cantidades o las especificaciones técnicas no se ajustan a la capacidad comercial ni a los patrones habituales de importación de dicho país. - Rutas de envío inusuales, registros de buques bajo bandera de conveniencia o múltiples cambios de nombre, propietario u operador del buque que dificultan el

	seguimiento del destino final de la carga o del beneficiario final del buque. Las operaciones del cliente se inician o envían desde direcciones IP asociadas a jurisdicciones identificadas por el GAFI como deficientes en materia ALA/CFT/CFP, a países sujetos a sanciones generales o a direcciones previamente señaladas como sospechosas.
Señales de alerta en operaciones y pagos	
Patrones de operaciones y estructuración	- Las operaciones no se ajustan al perfil financiero establecido del cliente, a su modelo de negocio o a su historial de operaciones observado anteriormente, lo que incluye operaciones repentinas de gran volumen o alto valor, o un aumento inusual en la frecuencia. - Múltiples operaciones que se sitúan justo por debajo de los umbrales de reporte o seguimiento (estructuración/pitufeo), especialmente si se combinan con otras señales de alerta de FP. - Operaciones circulares o en capas en las que intervienen múltiples entidades, muchas de las cuales parecen estar relacionadas o comparten características, en las que la justificación económica no está clara y el movimiento de fondos oculta el origen y el destino. - Operaciones de cambio de divisas no habituales que implican indirectamente a instituciones financieras sancionadas, o actividad de cambio de divisas incompatible con el historial de operaciones del cliente de los últimos 12 meses.

	▪ Uso de múltiples cuentas en diferentes instituciones financieras para agregar o estratificar fondos antes de transferirlos a una única cuenta o entidad —especialmente en relación con jurisdicciones de alto riesgo.
Anomalías en la financiación comercial	▪ La documentación relacionada con la financiación comercial presenta discrepancias entre la descripción de las mercancías indicada, la cantidad, el código del Sistema Armonizado (SA), el valor declarado y las mercancías que realmente se envían —lo que puede ser un indicador de lavado de activos basado en el comercio o de falsedad para eludir los controles de exportación. ▪ El precio de la factura es significativamente superior o inferior al precio de mercado de las mercancías descritas, sin justificación comercial —especialmente en el caso de bienes de doble uso, componentes tecnológicos o equipos industriales. ▪ Las cartas de crédito, los conocimientos de embarque u otros documentos comerciales hacen referencia a descripciones vagas como «componentes electrónicos», «maquinaria industrial», «equipos de laboratorio» o «productos químicos» sin más especificaciones, lo que puede utilizarse para ocultar mercancías controladas. ▪ El certificado de usuario final (EUC, por sus siglas en inglés) o la declaración de uso final está ausente, es incompleto o nombra a

	un usuario final que carece de una necesidad comercial creíble para las mercancías en cuestión. ▪ Cambio repentino o inexplicable en la contraparte, la moneda de pago, el país de entrega o el banco implicado en una operación de financiación comercial tras haber acordado inicialmente las condiciones. ▪ Las operaciones de banca corresponsal carecen de información adecuada sobre el ordenante o el beneficiario (en contravención de la Recomendación 16 del GAFI/Regla de viaje), lo que impide rastrear la finalidad subyacente del pago.
Efectivo y moneda virtual convertible (CVC, por sus siglas en inglés/criptomonedas)	▪ Las operaciones implican direcciones de moneda virtual convertible (CVC) que figuran en listas de sanciones (por ejemplo, la Lista SDN de la OFAC y otras listas), o están vinculadas a carteras de criptomonedas señaladas por las autoridades de orden público. ▪ Las entidades vinculadas a la RPDC utilizan el robo cibernético de activos virtuales para generar y mover ingresos destinados a programas de ADM; las instituciones financieras deben detectar las direcciones de monedero asociadas a incidentes cibernéticos conocidos de la RPDC. ▪ Uso de servicios de mezcla, <i>tumblers</i>, criptomonedas con anonimato reforzado o protocolos de finanzas descentralizadas (DeFi, por sus siglas en inglés) para ocultar el origen o la titularidad de los fondos, especialmente en

	relación con jurisdicciones de alto riesgo. ▪ El cliente utiliza un PSAV o una empresa de servicios monetarios con sede en el extranjero ubicada en una jurisdicción de alto riesgo o con deficiencias en materia ALA/CFT, o en una con prácticas documentadas inadecuadas de KYC y DDC. ▪ El cliente recibe numerosos pagos pequeños en criptomonedas (CVC) procedentes de muchas carteras diferentes antes de agregarlos y transferirlos a otra cartera, especialmente si la dirección IP del cliente se encuentra en una jurisdicción sujeta a sanciones.
Señales de alerta en el sector marítimo y naviero	
	▪ Se sabe que el buque ha realizado trasvases de barco a barco en aguas internacionales o en zonas de libre comercio —un método utilizado para transferir carga sujeta a sanciones (por ejemplo, petróleo, carbón o armas) sin que quede constancia en los registros portuarios. ▪ El transpondedor del Sistema de Identificación Automática (SIA) del buque está apagado o es manipulado en el mar, o bien los datos de localización no concuerdan con las escalas declaradas por el buque —una técnica para eludir la vigilancia durante los trasvases ilícitos. ▪ El buque o la compañía naviera ha cambiado recientemente de nombre, pabellón, propietario registrado u operador sin una explicación comercial creíble —especialmente si la identidad anterior tenía vínculos con

	sanciones o con las fuerzas del orden. ▪ El buque enarbola el pabellón de una jurisdicción con requisitos de registro marítimo laxos o con una capacidad de control limitada, sobre todo cuando dicha jurisdicción es también un punto de tránsito conocido para mercancías sujetas a sanciones. ▪ Los conocimientos de embarque, la documentación portuaria o los contratos de transporte marítimo indican un lugar de carga o descarga que no concuerda con la ruta del SIA del buque, o hacen referencia a zonas de libre comercio con una supervisión laxa. ▪ La compañía naviera o el transitario implicados en la operación carecen de un historial verificable, o su dirección física corresponde a una vivienda o comparte ubicación con empresas no relacionadas. ▪ Falta la documentación del seguro del envío o procede de una aseguradora que no puede verificarse, o bien el envío incluye tipos de carga (por ejemplo, petróleo, mineral de hierro, carbón, marisco) sujetos a sanciones de las Naciones Unidas sobre productos básicos.
Señales de alerta sobre sociedades ficticias, intermediarios y redes de contratación	
	▪ Uso de sociedades pantalla: entidades que parecen dedicarse a actividades comerciales legítimas (por ejemplo, importación/exportación, comercio o tecnología), pero que en realidad están controladas por un gobierno, una entidad o un agente de

	contratación sujetos a sanciones, o que operan en nombre de estos. ▪ Se interponen intermediarios o corredores externos entre la institución financiera y el supuesto usuario final de los bienes o servicios, sin que exista una justificación comercial clara para su participación. ▪ Se recurre a proveedores de servicios corporativos, directores nominales o proveedores de servicios fiduciarios y corporativos para crear capas de personas jurídicas en múltiples jurisdicciones, lo que dificulta identificar a la parte que, en última instancia, dirige la operación. ▪ Una sola persona actúa como consejero, directivo o firmante autorizado de múltiples empresas que parecen no tener relación entre sí —un patrón coherente con las redes de representantes de la RPDC establecidas en terceras jurisdicciones para acceder al sistema financiero mundial. ▪ La red de adquisiciones incluye a empresas de reciente creación, con escasa capitalización o que carecen de sede física, pero que afirman dedicarse al comercio de bienes de alto valor o técnicamente sensibles. ▪ Las jurisdicciones anteriormente asociadas a los flujos financieros de proliferadores conocidos muestran un notable aumento reciente en la constitución de nuevas empresas, lo que indica una posible migración de las redes de evasión a raíz de las medidas de aplicación de la ley.
Señales de alerta relacionadas con la ciberseguridad, la tecnología y los activos digitales	

	▪ La dirección IP del cliente en el momento del inicio de sesión o de la iniciación de la operación no coincide con su ubicación declarada o está asociada a una jurisdicción sancionada o de alto riesgo, lo que constituye un indicador digital de una posible evasión de sanciones. ▪ Las operaciones implican direcciones de monederos, cuentas o contrapartes vinculadas a grupos de piratería informática conocidos de la RPDC (por ejemplo, APT38/Lazarus Group), incluidos activos derivados de ataques a importantes plataformas de intercambio de criptomonedas. ▪ Autónomos o empresas de servicios informáticos cuyos patrones de pago, descripciones de proyectos o perfiles de contrapartes coincidan con las tipologías de los trabajadores informáticos de la RPDC en el extranjero (competencias técnicas, pagos canalizados a través de múltiples intermediarios, presentación como ciudadanos no pertenecientes a la RPDC). ▪ El uso de monedas digitales de los bancos centrales (CBDC, por sus siglas en inglés) u otras tecnologías emergentes como instrumentos novedosos para eludir los controles tradicionales de sanciones, en los casos en que los reguladores hayan identificado esto como un riesgo emergente. ▪ Operaciones que impliquen protocolos de finanzas descentralizadas (DeFi) o intercambios entre pares (P2P) que carezcan de controles sólidos de KYC/ALA, especialmente cuando la
--	--

	operación tenga vínculos con jurisdicciones o entidades relacionadas con ADM.
Señales de alerta en las relaciones bancarias corresponsales e institucionales	
	▪ Relaciones bancarias corresponsales con instituciones financieras prohibidas por las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU). ▪ Se ha identificado a un banco extranjero que actúa como corresponsal, o a su matriz, como facilitador de operaciones para entidades estatales de la RPDC, empresas pantalla o personas físicas que actúan en nombre de instituciones financieras de la RPDC. ▪ El banco corresponsal o el banco representado está ubicado en una jurisdicción en la que es posible que exista propiedad o control por parte de un gobierno sancionado (por ejemplo, la RPDC), pero resulta difícil de verificar debido a la falta de transparencia en los registros mercantiles. ▪ Las cuentas de transferencias de pagos en otras plazas se utilizan de manera que, en la práctica, otorgan a los clientes del banco representado acceso directo a la red del banco corresponsal, sin un escrutinio adecuado de los beneficiarios finales subyacentes. ▪ Una institución financiera extranjera o un PSAV presenta un número anormalmente elevado de omisiones en la presentación de ROS en relación con los volúmenes de operaciones en jurisdicciones de

	alto riesgo, lo que sugiere una supervisión inadecuada o un ocultamiento deliberado.
Comportamiento y conducta del cliente	
	▪ El cliente ofrece respuestas inverosímiles, incoherentes o evasivas cuando se le formulan preguntas estándar de debida diligencia sobre la finalidad de una operación, la identidad de los usuarios finales o el origen de los fondos. ▪ El cliente demuestra conocer técnicas de evasión de sanciones o realiza operaciones de forma que sugiere la intención de eludir los controles de supervisión (por ejemplo, solicitando explícitamente que no se registre determinada información). ▪ El cliente solicita repentinamente cerrar una cuenta, liquidar inversiones o transferir fondos a una jurisdicción de alto riesgo inmediatamente después de la aplicación de nuevas sanciones, una alerta de sanciones o una solicitud de debida diligencia intensificada. ▪ El cliente muestra una urgencia inusual por completar una operación, alegando razones que no se ajustan a los plazos comerciales habituales para el tipo de operación en cuestión. ▪ La explicación del cliente sobre la finalidad comercial y la información que figura en los documentos comerciales o de pago son contradictorias o no pueden conciliarse.

Esta lista se ha elaborado principalmente a partir de las siguientes fuentes:

1. *Advisory on FATF-Identified Jurisdictions with AML/CFT Deficiencies* [Aviso sobre las jurisdicciones identificadas por el GAFI con deficiencias en materia ALA/CFT], Aviso FIN-2018-A001 de FinCEN, FinCEN, 2018, <https://www.fincen.gov/resources/advisories/fincen-advisory-fin-2018-a001>.
2. *Advisory on North Korea's Use of the International Financial System* [Aviso sobre el uso del sistema financiero internacional por parte de Corea del Norte], FIN-2017-A007, FinCEN, septiembre de 2017, <https://www.fincen.gov/resources/advisories/fincen-advisory-fin-2017-a007>.
3. *Advisory on North Korea's Use of the International Financial System* [Aviso sobre el uso del sistema financiero internacional por parte de Corea del Norte], FIN-2017-A008, FinCEN, noviembre de 2017, <https://www.fincen.gov/system/files/advisory/2017-11-02/DPRK%20Advisory%20FINAL%20508%20C.pdf>.
4. *Complex Proliferation Financing and Sanctions Evasion Schemes*, [Esquemas complejos de financiación de la proliferación y evasión de sanciones], GAFI, 2025, <https://www.fatf-gafi.org/en/publications/Financingofproliferation/complex-proliferation-financing-sanction-evasion-schemes.html>.
5. *Countering Proliferation Finance: A Financial Sector Perspective*, [Lucha contra el financiamiento de la proliferación: una perspectiva del sector financiero], UK Finance 2025, <https://www.ukfinance.org.uk/system/files/2025-03/Countering%20Proliferation%20Finance%20-%20A%20Financial%20Sector%20Perspective.pdf>.
6. *Guía sobre el combate al financiamiento de la proliferación: aplicación de las disposiciones financieras de las resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas para luchar contra la proliferación de armas de destrucción masiva*, GAFI, 2018, <https://www.fatf-gafi.org/content/dam/fatf-gafi/guidance/Guidance-Countering-Proliferation-Financing.pdf.coredownload.pdf>.
7. *Guía del GAFI para la evaluación y mitigación de riesgo de financiamiento de la proliferación*, GAFI, 2021, <https://biblioteca.gafilat.org/wp-content/uploads/2024/04/GUIA-DEL-GAFI-PARA-LA-EVALUACION-Y-MITIGACION-DE-RIESGO-DE-FINANCIAMIENTO-DE-LA-PROLIFERACION.pdf>.
8. *Guidance on the Democratic People's Republic of Korea Information Technology Workers* [Guía sobre los trabajadores del sector de las tecnologías de la información de la República Popular Democrática de Corea], Departamento de Estado de EE. UU., Departamento del Tesoro de EE. UU., FBI, 2022, <https://ofac.treasury.gov/media/923126/download?inline>.

9. *High-Risk Jurisdictions Subject to a Call for Action* — 13 February 2026, [Jurisdicciones de alto riesgo sujetas a un llamamiento a la acción — 13 de febrero de 2026] GAFI, 2026, <https://www.fatf-gafi.org/en/publications/High-risk-and-other-monitored-jurisdictions/Call-for-action-february-2026.html>.
10. *National Risk Assessment of Proliferation Financing*, [Evaluación nacional de riesgos del financiamiento de la proliferación], Tesoro de Su Majestad (HM Treasury) del Reino Unido, 2021, https://assets.publishing.service.gov.uk/media/65a01397e96df50014f844fe/Risk_assessment_of_proliferation_financing_1_.pdf.
11. *Proliferation Financing Report*, [Informe de tipologías sobre el financiamiento de la proliferación], GAFI, 2008, <https://www.fatf-gafi.org/content/dam/fatf-gafi/reports/Typologies%20Report%20on%20Proliferation%20Financing.pdf>.
12. Reglamento (UE) 2021/821 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021 por el que se establece un régimen de la Unión de control de las exportaciones, el corretaje, la asistencia técnica, el tránsito y la transferencia de productos de doble uso, Diario Oficial de la Unión Europea, Unión Europea, 2021, <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32021R0821>.
13. *The Implementation of Financial Provisions of UN Security Council Resolutions to Counter Proliferation of Weapons of Mass Destruction* [Aplicación de las disposiciones financieras de las resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas para luchar contra la proliferación de armas de destrucción masiva], GAFI, 2013, <https://www.fatf-gafi.org/content/dam/fatf-gafi/guidance/Guidance-UNSCRS-Prolif-WMD.pdf>.
14. *Update on the Continuing Illicit Finance Threat Emanating from North Korea*, [Actualización sobre la continua amenaza de financiación ilícita procedente de Corea del Norte], Aviso del FinCEN FIN-2013-A005, 2013, <https://www.fincen.gov/resources/advisories/fincen-advisory-fin-2013-a005>.
15. *2022 National Proliferation Financing Risk Assessment*, [Evaluación nacional de riesgos de financiamiento de la proliferación 2022], Departamento del Tesoro de EE. UU., 2022, <https://home.treasury.gov/system/files/136/2022-National-Proliferation-Financing-Risk-Assessment.pdf>.
16. *2024 National Proliferation Financing Risk Assessment*, [Evaluación nacional de riesgos de financiamiento de la proliferación 2024], Departamento del Tesoro de EE. UU., 2024, <https://home.treasury.gov/system/files/136/2024-National-Proliferation-Financing-Risk-Assessment.pdf>.

Anexo II (b)

Lista consolidada de señales de alerta para el sector de bienes de doble uso

Esta lista se ha elaborado a partir de fuentes de acceso público. Los indicadores que figuran a continuación no constituyen, ni por separado ni en combinación, prueba alguna de financiamiento de la proliferación ni de incumplimiento de las sanciones. Muchos de ellos pueden surgir en el marco de actividades legítimas. Su presencia debe dar lugar a un mayor escrutinio y, cuando proceda, a una investigación más exhaustiva, pero no a la conclusión automática de que se ha producido una actividad ilícita.

Las señales deberán valorarse de manera contextual, conjunta y conforme al enfoque basado en riesgo, considerando el perfil del cliente, la naturaleza de la operación, los bienes, las rutas, las contrapartes y las jurisdicciones involucradas. Su sola presencia no determina automáticamente la presentación de un ROS, la terminación de la relación comercial ni la aplicación de medidas restrictivas, actuaciones que deberán regirse por la legislación nacional.

Perfil del cliente y del usuario final
El cliente, el destinatario o la dirección se asemejan mucho a una de las partes que figuran en una lista de partes restringidas (lista de sanciones de la ONU, lista nacional de denegación, lista SDN de la OFAC de EE. UU., lista de personas y entidades denegadas del BIS de EE. UU., lista de sanciones de la UE, entre otras).
El cliente o el agente de compras se muestra reacio a facilitar información sobre el uso final o el usuario final, a responder a preguntas comerciales o técnicas habituales, o a proporcionar una declaración del usuario final.
El cliente tiene poca o ninguna experiencia comercial, o carece de historial en un sector de actividad compatible con el artículo.
El cliente es nuevo y difícil de verificar en fuentes abiertas; la entidad tiene poca o ninguna presencia en Internet, o su página web carece de contenido sustancial.
El cliente es una empresa de reciente constitución (por ejemplo, creada tras la entrada en vigor de un régimen de sanciones pertinente) y tiene su sede en una jurisdicción conocida por ser de desvío o transbordo, al tiempo que realiza pedidos de artículos controlados o de alta prioridad.

Se descubre que la dirección de un supuesto usuario final civil corresponde a una instalación militar o se encuentra en el mismo emplazamiento que instalaciones militares en un país de interés.
La empresa tiene un nombre de resonancia extranjera que no concuerda con su ubicación declarada, o los datos de contacto para consultas corresponden a un país distinto al de la empresa indicada.
El cliente no está familiarizado con las características de rendimiento del producto, pero aun así lo desea; el usuario final carece de los conocimientos técnicos que suelen asociarse a dicho artículo.
El uso final declarado es civil, pero el usuario final está vinculado al ejército, a la industria de la defensa o a un organismo de investigación gubernamental.
Los datos de contacto del cliente no concuerdan con la ubicación declarada; por ejemplo, los prefijos telefónicos internacionales no coinciden con el país de destino o no existe una cuenta de correo electrónico con dominio propio.
Uso final y verosimilitud del uso final
El uso final declarado no resulta verosímil, o bien el cliente ofrece una explicación poco convincente sobre el grado de sofisticación técnica de los artículos o sobre la medida en que son necesarios para su actividad comercial habitual.
El pedido no se ajusta a las necesidades del cliente ni a la escala aparente de sus operaciones (la cantidad, la capacidad o la configuración no se ajustan al comprador).
Pedido de «piezas» o «componentes» suficientes para dar servicio a un número de productos finales controlados muy superior al que se sabe que posee el destinatario.
Se percibe o se sospecha un desvío del uso final declarado.
El lugar de instalación se encuentra en una zona con un control de acceso estricto o muy restringido.
El lugar de instalación no es habitual para el sector de actividad del exportador ni para el tipo de equipo que se va a instalar.
Incompatibilidad del artículo y de las especificaciones técnicas
Las prestaciones del producto no se ajustan al sector de actividad del comprador (por ejemplo, una pequeña panadería que encarga varios láseres sofisticados).
El artículo es incompatible con el nivel técnico del destino (por ejemplo, equipos de fabricación de semiconductores destinados a un país sin industria electrónica); existe una diferencia significativa entre la capacidad del artículo y el nivel tecnológico del país importador.
El cliente solicita un producto cuyas prestaciones son excesivas para la aplicación indicada.
La configuración del equipo es incompatible con el destino indicado (por ejemplo, equipo de 120 V para un país con 220 V).
Solicitudes inusuales de personalización o modificación que suscitan inquietudes sobre las posibles aplicaciones del producto modificado.

- El producto aún se encuentra en fase de desarrollo, cuenta con pocos clientes nacionales o es técnicamente superior a los competidores consolidados (los artículos de vanguardia resultan atractivos para los proliferadores). - El artículo tiene aplicaciones conocidas de doble uso, militares o que de otro modo se consideran sensibles.
Transporte, rutas y logística
- Un agente de carga figura como destino final, destinatario o cliente final del producto; el destinatario final es un agente de transporte. - El usuario final declarado es una empresa comercial, un distribuidor o una entidad con sede en una zona de libre comercio, por lo que se desconoce el verdadero destino final. - El equipo, que normalmente es personalizado o instalado por el proveedor, lo encarga un distribuidor que no cuenta con actividades de fabricación, lo que hace que se desconozca quién es el usuario final. - La ruta de envío es inusual para el producto y el destino. - Las fechas de entrega son imprecisas, se salen del plazo habitual o las entregas están previstas para destinos apartados. - El embalaje, el etiquetado o las disposiciones de envío no se corresponden con el método de envío o el destino indicados. - Se rechazan los incoterms habituales, el precintado de contenedores o camiones, o la confirmación de recepción por parte del destinatario o del usuario final. - Las rutas de las operaciones pasan por un tercer país —o el pago procede de él— que no está involucrado de otro modo y que se conoce como punto de transbordo hacia un destino restringido. - Un cliente del sector marítimo transporta mercancías de interés a través de corredores utilizados como rutas de transbordo hacia destinos restringidos, o adquiere nuevos buques sin un propósito económico aparente. - Cambio de última hora en la ruta de envío o de pago que estaba previamente programada hacia o desde un país de interés. - Los pedidos de un cliente habitual de artículos controlados o de alta prioridad aumentan repentinamente en valor o volumen, o un cliente que anteriormente suministraba a un país de interés comienza a enviar los mismos artículos a nuevas partes de terceros países.
Documentación, comportamiento y licencias
- Al ser interrogado, el comprador se muestra evasivo o poco claro sobre si el artículo está destinado al uso nacional, a la exportación o a la reexportación. - Se rechazan los servicios rutinarios de instalación, formación o mantenimiento, que normalmente se solicitan o están incluidos en el precio. - Se exige una confidencialidad inusual o excesiva en relación con los destinos finales, los clientes o las especificaciones del artículo; la información se solicita en condiciones de seguridad anómalas. - Se observa una notable falta de interés por las piezas de recambio o, por el contrario, se solicita un número excesivo de las mismas.

▪ Existe incertidumbre sobre el historial de licencias de un artículo, incluyendo indicios de que no se obtuvo, o probablemente no se obtendría, la licencia requerida (por ejemplo, cuando se aplica una política de revisión basada en la presunción de denegación).
▪ Se recibe una solicitud para realizar el mantenimiento, la instalación o la actualización de un artículo que un tercero ha modificado tras su exportación con el fin de darle un uso final más avanzado que normalmente requeriría una licencia.
▪ Existen acuerdos complejos o en varias capas que parecen diseñados para ocultar la participación de una de las partes o el destino final; por ejemplo, cartas de crédito en varias capas, empresas pantalla o intermediarios y corredores innecesarios.
Vínculo entre propiedad, afiliación y la red de sanciones
▪ La alta dirección o el equipo técnico de un nuevo cliente se solapa con una entidad incluida en una lista de partes restringidas, especialmente cuando el proveedor haya suministrado anteriormente un artículo idéntico o similar a dicha entidad.
▪ Un nuevo cliente solicita un artículo o servicio que fue diseñado o modificado originalmente para un cliente actual o anterior que ahora figura en la lista, lo que sugiere que el nuevo cliente ha asumido las operaciones de la entidad incluida en la lista.
▪ Las contrapartes comparten ubicación física o propiedad con una parte incluida en una lista de partes restringidas (lista de sanciones de la ONU, lista nacional de denegación, lista SDN de la OFAC de EE. UU., lista de personas y entidades denegadas del BIS de EE. UU., lista de sanciones de la UE, entre otras).
▪ Una parte extranjera en la transacción tiene uno o más propietarios que figuran en la lista de partes restringidas, lo que da lugar a la obligación de determinar el porcentaje de propiedad.
Financiación y pago
▪ El cliente está dispuesto a pagar en efectivo un artículo muy caro cuando las condiciones de venta normalmente requerirían una financiación.
▪ Se ofrecen condiciones de pago inusualmente favorables, o el pago se realiza por adelantado; el precio y las condiciones de pago se salen de lo habitual.
▪ El cliente paga un precio significativamente superior al de los precios de mercado conocidos por un artículo.
▪ El pago lo realiza una parte distinta del cliente o del intermediario indicado, o bien una entidad de un tercer país que no es parte de la operación.
▪ Se utilizan cuentas abiertas o líneas de crédito abiertas en combinación con jurisdicciones conocidas por el transbordo de mercancías, y/o las notas de pago hacen referencia a artículos incluidos en las listas de tecnologías sensibles o críticas.

▪ Uso de cuentas corrientes empresariales o de divisas por parte de comerciantes que comercializan productos electrónicos o aeroespaciales con empresas de terceros países que también mantienen oficinas en un país sujeto a restricciones.
▪ Se realizan múltiples pagos de menor cuantía desde la cuenta bancaria en el extranjero de un único usuario final a varios proveedores similares de artículos controlados o de alta prioridad (la adquisición se divide entre distintos proveedores para mantenerse por debajo de los umbrales de detección).
▪ Una compra al amparo de una carta de crédito se remite al banco emisor en lugar de al usuario final real, y/o los documentos justificativos (por ejemplo, la factura comercial) no identifican al verdadero usuario final.

Esta lista se ha elaborado principalmente a partir de las siguientes fuentes:

1. *Best Practice Guidelines on Internal Compliance Programmes for Dual-Use Goods and Technologies*, [Guía de buenas prácticas sobre programas internos de cumplimiento en materia de bienes y tecnologías de doble uso], Wassenaar Arrangement, <https://www.wassenaar.org/app/uploads/2015/06/2-Internal-Compliance-Programmes.pdf>.
2. Recomendación (UE) 2019/1318 de la Comisión, de 30 de julio de 2019, relativa a los programas internos de cumplimiento para los controles del comercio de productos de doble uso de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 428/2009, Anexo 2, UE, 2019, <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32019H1318>.
3. *Guía del GAFI para la evaluación y mitigación de riesgo de financiamiento de la proliferación*, GAFI, 2021, <https://biblioteca.gafilat.org/wp-content/uploads/2024/04/GUIA-DEL-GAFI-PARA-LA-EVALUACION-Y-MITIGACION-DE-RIESGO-DE-FINANCIAMIENTO-DE-LA-PROLIFERACION.pdf>.
4. *Identify Red Flags*, [Identificar señales de alerta] Oficina de Industria y Seguridad de EE. UU., <https://www.bis.gov/identify-red-flags>.
5. *Proliferation Financing Report*, [Informe de tipologías sobre el financiamiento de la proliferación], GAFI, 2008, <https://www.fatf-gafi.org/content/dam/fatf-gafi/reports/Typologies%20Report%20on%20Proliferation%20Financing.pdf>.
6. *Red Alert: Exporting High Risk Goods*, [Alerta roja: exportación de mercancías de alto riesgo], Ref. 0737-NECC, diciembre de 2023, Agencia Nacional contra la Delincuencia del Reino Unido (NECC), Tesoro de Su Majestad (HM Treasury) del Reino Unido (OFSI) y FCDO, <https://www.nationalcrimeagency.gov.uk/who-we-are/publications/687-necc-red-alert-exporting-high-risk-goods/file>.
7. Suplemento n.º 3 de la Guía y señales de alerta sobre «Conozca a su cliente» de la Parte 732-BIS, Oficina de Industria y Seguridad de EE. UU., 2025, <https://www.bis.gov/node/1533>.
8. *Trade-Based Money Laundering Risk Indicators*, [Indicadores de riesgo de lavado de activos basado en el comercio], GAFI/Egmont, 2021, <https://www.fatf-gafi.org/en/publications/MethodsandTrends/Trade-based-money-laundering-indicators.html>.
9. *Awareness Raising Document- July 2023*, [Documento de sensibilización — julio de 2023], Grupo de Suministradores Nucleares, <https://www.nuclearsuppliersgroup.org/images/Files%20and%20Documents/National%20Practices/Awareness%20Raising%20Guide.pdf>.
10. *Strategic Trade Control Enforcement (STCE) Implementation Guide*, [Guía de aplicación del Control Estratégico del Comercio (STCE)], OMA, <https://www.wcoomd.org/en/topics/enforcement-and-compliance/instruments-and-tools/guidelines/wco-strategic-trade-control-enforcement-implementation-guide.aspx>.



Anexo II. Señales de alerta detalladas para sectores de alto riesgo

Anexo II (c)

Lista consolidada de señales de alerta para el sector marítimo

Esta lista se ha elaborado a partir de fuentes de acceso público. Los indicadores que figuran a continuación no constituyen, ni por separado ni en combinación, prueba alguna de financiamiento de la proliferación ni de incumplimiento de las sanciones. Muchos de ellos pueden surgir en el marco de actividades legítimas. Su presencia debe dar lugar a un mayor escrutinio y, cuando proceda, a una investigación más exhaustiva, pero no a la conclusión automática de que se ha producido una actividad ilícita.

Las señales deberán valorarse de manera contextual, conjunta y conforme al enfoque basado en riesgo, considerando el perfil del cliente, la naturaleza de la operación, los bienes, las rutas, las contrapartes y las jurisdicciones involucradas. Su sola presencia no determina automáticamente la presentación de un ROS, la terminación de la relación comercial ni la aplicación de medidas restrictivas, actuaciones que deberán regirse por la legislación nacional.

SIA/datos de localización
El SIA se «apaga»: Los buques que realizan trasvases ilícitos de barco a barco suelen desactivar el SIA para evadir la detección; los periodos prolongados sin transmisión del SIA constituyen una anomalía específica a la que hay que prestar atención.
Falsificación o manipulación del SIA: Los buques manipulan los datos transmitidos a través del SIA para ocultar el próximo puerto de escala u otra información del viaje; manipulan las señales del SIA para que parezca que un buque se encuentra en un lugar en el que no está.
Casos de manipulación de la Identidad del Servicio Móvil Marítimo (ISMM) para ocultar el nombre o la ubicación del buque —por ejemplo, buques sancionados que emiten números ISMM afiliados a diferentes Estados de bandera sucesivos en el plazo de unas semanas.
Patrones anómalos de tráfico o de travesía, como transbordos o permanencias no justificadas en puertos intermedios y posible clasificación errónea del buque y de la clase de comercio.
<i>Periodos sin transmisión del SIA («dark activity») combinados con la manipulación de la ubicación o de las señales GNSS, concentrados en zonas críticas conocidas y en estrechos marítimos estratégicos.</i>
Identificación del buque y pabellón

▪ Alteración física de la identificación del buque: Los buques implicados en actividades ilícitas suelen pintar sobre los nombres y los números de la OMI para ocultar su identidad y hacerse pasar por otros buques; el número de la OMI es permanente, independientemente de los cambios de nombre o de propiedad.
▪ Banderas falsas y cambio frecuente de pabellón: Falsificación de las banderas de los buques para encubrir el comercio ilícito, o registro repetido de buques en nuevos Estados de bandera para evitar ser detectados; las aseguradoras deben tener en cuenta la frecuencia de los cambios y el contexto de cualquier cambio de pabellón.
▪ Un armador o gestor que sigue utilizando el pabellón de un país después de que este haya sido dado de baja, o un buque que enarbole el pabellón de un país sin la autorización correspondiente.
▪ Buques que enarbolan pabellones falsos y carecen de un seguro válido y de certificados de navegabilidad expedidos por organizaciones reconocidas.
▪ Cambios frecuentes de nombre e identidad: Entre las tácticas habituales de la flota fantasma se incluyen los cambios de nombre, los cambios de propiedad, el cambio de pabellón, el uso de banderas de conveniencia, las transferencias de buque a buque (STS, por sus siglas en inglés) para ocultar el origen de la carga y el apagado del SIA.
Propiedad y gestión
▪ Estructuras de propiedad y gestión complejas u opacas: una de las principales prácticas engañosas del sector marítimo.
▪ Las empresas de reciente creación o los intermediarios pueden ser indicadores de redes de evasión de sanciones.
▪ El uso de sociedades pantalla o ficticias distribuidas en distintas jurisdicciones, junto con el uso indebido de personas jurídicas, estructuras accionariales complejas y estructuras de titulares nominales, dificulta la capacidad de trazar los flujos transaccionales y determinar el control real.
▪ Estructuras de propiedad de un solo buque (un buque por sociedad ficticia), cambios frecuentes de propietario registrado, gestor u operador poco antes o después de las designaciones de sanciones.
▪ Características de la flota fantasma/oculta: Buques antiguos que no cumplen la normativa marítima estándar y que recurren a registros de pabellón con normas operativas y de debida diligencia menos estrictas; datos de GNSS o de ubicación poco claros o imposibles de verificar — los buques no pueden renovar legalmente sus registros de pabellón ni operar con normalidad sin cobertura de Protección e Indemnización (P&I).
▪ Cambios frecuentes de propietario, armador, operador, matrícula o bandera
▪ Dificultades para identificar al beneficiario final de la embarcación o de la empresa armadora.

Viaje/Ruta
Trasvases de buque a buque (STS, por sus siglas en inglés): Trasvases STS utilizados para eludir sanciones ocultando el origen o el destino del petróleo, el carbón y otros materiales transferidos de forma clandestina; rutas comerciales complejas y a menudo menos eficientes, que incluyen múltiples trasvases de buque a buque para ocultar el origen de la carga —especialmente los STS en aguas conocidas por operaciones de trasvase de carga sancionada, o con un buque de la contraparte que no emite señales de SIA.
Irregularidades en el viaje: Ocultar el destino o el origen final de la carga o de los destinatarios mediante rutas indirectas, desvíos no programados o el tránsito o transbordo de la carga a través de terceros países.
Un cliente del sector marítimo que transporta mercancías de interés y utiliza corredores comerciales que se sabe que sirven como posibles puntos de transbordo hacia destinos sancionados.
Escalas en puertos de jurisdicciones sancionadas seguidas de intentos de ocultarlas.
Permanecer en el mar o fondear durante períodos prolongados en zonas conocidas por las transferencias STS sin un propósito comercial declarado.
Carga y documentación
Documentos falsificados de la carga y del buque: Conocimientos de embarque, certificados de origen, facturas, listas de embalaje, comprobantes de seguro y listas de los últimos puertos de escala: las autoridades han descubierto que quienes eluden las sanciones falsifican la documentación de embarque; las irregularidades pueden servir de base para retener un envío hasta que se valide su contenido.
Ocultación de la carga y las mercancías: falsificación de la documentación de la carga relacionada con productos petroquímicos, hierro y otras mercancías prohibidas, así como trasvases de buque a buque para ocultar el origen o el destino.
Documentos que indican que la carga procede de una zona de alto riesgo de evasión de sanciones, a pesar de un supuesto lugar de origen de bajo riesgo.
Documentación discordante: inconsistencias entre conocimientos de embarque, facturas y listas de embalaje que sugieren declaraciones comerciales falsificadas.
Documentación de envío que no refleja con exactitud el origen y el destino de la carga, especialmente en operaciones que impliquen jurisdicciones que suelen figurar en la documentación falsificada o aguas conocidas por frecuentes transferencias STS de petróleo sujeto a sanciones.
En el caso concreto de la carga de doble uso: descripciones de la carga que sean vagas, genéricas («piezas de maquinaria», «equipos

electrónicos») o incoherentes con la actividad empresarial del destinatario.
▪ Inconsistencias entre manifiestos fluviales, conocimientos de embarque y declaraciones aduaneras. ▪ Divergencias entre el itinerario declarado y el efectivamente realizado.
Finanzas/Pagos
▪ Uso de canales de pago paralelos para ocultar las rutas financieras, incluyendo a intermediarios en jurisdicciones con normativas financieras menos estrictas. ▪ Pagos por envíos procedentes de un tercero no identificado en la carta de crédito original ni en la documentación comercial, ubicado en una jurisdicción intermediaria sin relación con el importador o el exportador, o en una jurisdicción conocida por ser de transbordo para exportaciones a destinos que suscitan preocupación por la proliferación. ▪ Pagos de flete, demoras o fletamentos canalizados a través de terceros no relacionados o casas de cambio; pagos que no se ajustan a los tipos de mercado vigentes para la ruta o la carga. ▪ La manipulación del SIA, la propiedad en capas y las transferencias constantes de barco a barco se combinan para encubrir el comercio sancionado, lo que genera un riesgo oculto para las instituciones financieras que gestionan la financiación comercial y los pagos transfronterizos. ▪ Señales de alerta en materia de seguros: solicitudes de cobertura con un historial del buque incompleto, negativa a facilitar detalles del viaje o cancelación de las solicitudes de cobertura una vez que se formulan preguntas.

Esta es una recopilación de señales de alerta procedentes principalmente de las siguientes fuentes:

1. *Complex Proliferation Financing and Sanctions Evasion Schemes*, [Esquemas complejos de financiamiento de la proliferación y evasión de sanciones], GAFI, 2025, <https://www.fatf-gafi.org/en/publications/Financingofproliferation/complex-proliferation-financing-sanction-evasion-schemes.html>.
2. *Financial Sanctions Guidance for Maritime Shipping*, [Guía sobre sanciones financieras en el sector del transporte marítimo], OFSI del Reino Unido, <https://www.gov.uk/government/publications/financial-sanctions-guidance-for-maritime-shipping/financial-sanctions-guidance-for-maritime-shipping>.
3. *Guidance for Shipping and Maritime Stakeholders on Detecting and Mitigating Iranian Oil Sanctions Evasion*, [Guía para los agentes del sector marítimo y del transporte de mercancías sobre cómo detectar y mitigar la evasión de las sanciones sobre el petróleo iraní]. OFAC, 2025, <https://ofac.treasury.gov/media/934236/download?inline>.
4. *Guidance to Address Illicit Shipping and Sanctions Evasion Practices* [Guía para hacer frente a las prácticas de transporte marítimo ilícito y de evasión de

sanciones] publicada conjuntamente por el Departamento de Estado de EE. UU., la OFAC de EE. UU. y la Guardia Costera de EE. UU., 2020, <https://ofac.treasury.gov/media/37751/download?inline>.

5. *Know Your Cargo: Reinforcing Best Practices to Ensure the Safe and Compliant Transport of Goods in Maritime and Other Forms of Transportation*, [Conozca su carga: refuerzo de las mejores prácticas para garantizar un transporte seguro y conforme a la normativa de las mercancías en el transporte marítimo y otras modalidades de transporte] Departamento de Comercio de EE. UU., Departamento de Estado de EE. UU., Departamento de Seguridad Nacional de EE. UU., 2023, <https://ofac.treasury.gov/media/932391/download?inline>.
6. *Sanctions Compliance Guidance for the Maritime Shipping Industry*, [Guía sobre el cumplimiento de las sanciones para el sector del transporte marítimo], OFAC de los EE. UU., 2024, <https://ofac.treasury.gov/media/933556/download?inline>.
7. *Updated Guidance on Addressing North Korea's Illicit Shipping Practices*, [Guía actualizada sobre cómo hacer frente a las prácticas de transporte marítimo ilícito de Corea del Norte], Departamento de Estado de EE. UU., Departamento del Tesoro de EE. UU., Guardia Costera de Estados Unidos, 2019, <https://ofac.treasury.gov/media/16506/download?inline>.

Anexo II (d)

Lista consolidada de señales de alerta para las Zonas Libres de Comercio

Esta lista se ha elaborado a partir de fuentes de acceso público. Los indicadores que figuran a continuación no constituyen, ni por separado ni en combinación, prueba alguna de financiamiento de la proliferación ni de incumplimiento de las sanciones. Muchos de ellos pueden surgir en el marco de actividades legítimas. Su presencia debe dar lugar a un mayor escrutinio y, cuando proceda, a una investigación más exhaustiva, pero no a la conclusión automática de que se ha producido una actividad ilícita.

Las señales deberán valorarse de manera contextual, conjunta y conforme al enfoque basado en riesgo, considerando el perfil del cliente, la naturaleza de la operación, los bienes, las rutas, las contrapartes y las jurisdicciones involucradas. Su sola presencia no determina automáticamente la presentación de un ROS, la terminación de la relación comercial ni la aplicación de medidas restrictivas, actuaciones que deberán regirse por la legislación nacional.

Señales de alerta estructurales y contextuales de las ZLC	
▪	Las mercancías se transportan a través de una ZLC —o se almacenan en ella— conocida por su limitada inspección física de la carga, su supervisión deficiente o sus medidas de protección inadecuadas en materia ALA/CFT/CFP.
▪	La autoridad de la ZLC y las aduanas nacionales carecen de una coordinación eficaz o de un intercambio de información, lo que crea una brecha de supervisión entre la zona y el territorio aduanero en general.
▪	Las mercancías se reembalan, reetiquetan, remarcan, refacturan, mezclan o ensamblan dentro de la zona de tal forma que se modifica su descripción aparente, clasificación u origen antes de su reexportación.
▪	Los certificados de origen se expiden o se alteran dentro de la zona de tal forma que se oculta el verdadero país de origen de las mercancías.
▪	La ZLC se encuentra muy cerca geográficamente de una jurisdicción sancionada o de un punto reconocido de desvío o transbordo, o mantiene vínculos comerciales con ellas.
▪	Una entidad registrada en una ZLC tiene una presencia física mínima, un perfil dedicado exclusivamente al almacenamiento o de «paso», u operaciones que no se corresponden con los volúmenes comerciales declarados.
▪	Existe una concentración de sociedades ficticias o pantalla registradas en la zona o que realizan transacciones a través de ella, o bien se producen repetidos re-registros de entidades similares.
▪	El valor declarado de las mercancías aumenta sustancialmente a medida que transitan por la zona, lo que concuerda con la inflación del valor o el lavado de activos basado en el comercio a través del transbordo.
▪	La apertura de la economía, incluida la presencia de ZLC y una sofisticada infraestructura financiera transfronteriza, está estructurada para aprovechar las exenciones fiscales y aduaneras de la zona, así como la reducción de las obligaciones de reporte.
▪	La operación implica a una ZLC de tal manera que puede aprovecharse para ocultar el origen y el movimiento de artículos sensibles.
Señales de alerta sobre clientes, contrapartes y entidades	
▪	El uso de sociedades pantalla o ficticias, o de estructuras de propiedad complejas u opacas, para ocultar la titularidad, el origen de los fondos o los países y entidades implicados —especialmente aquellos sujetos a sanciones.
▪	Una entidad que realiza operaciones significativas tiene poca o ninguna presencia en Internet (sin página web ni cuenta de correo electrónico con dominio propio).
▪	El nombre o la dirección de un cliente o de una contraparte es similar al de una parte que figura en una lista de partes proscritas o de sanciones (lista de sanciones de la ONU, lista nacional de denegación, lista SDN de la OFAC de EE. UU., lista de personas y entidades denegadas del BIS de EE. UU., lista de sanciones de la UE, entre otras).
▪	Una sociedad comparte ubicación física o propiedad con una entidad que figura en una lista de partes proscritas o de sanciones.

▪ Una operación involucra a un supuesto usuario final civil, pero una investigación básica indica que la dirección corresponde a una instalación militar o se encuentra en la misma ubicación que instalaciones militares en un país de interés.
▪ Un cliente carece de información o se niega a facilitarla a bancos, transportistas o terceros —incluidos datos sobre los usuarios finales, los usos finales previstos o la propiedad de la empresa.
▪ El artículo (producto básico, software o tecnología) no se ajusta a la línea de negocio declarada por el comprador, o el cliente realiza operaciones con bienes ajenos a su actividad habitual que pueden ser de doble uso (por ejemplo, reactores químicos, herramientas mecánicas o componentes de sistemas de misiles).
▪ El código de país del número de teléfono del cliente, su información de contacto o su dirección de IP no coinciden con el país de destino ni con la ubicación declarada por el cliente.
▪ Las partes que figuran como destinatario final o en el campo «destinatario» parecen ser centros de correo, empresas comerciales, transitarios o empresas de logística, en lugar de auténticos usuarios finales.
▪ El cliente ha mantenido relaciones anteriormente, o las mantiene en la actualidad, con personas o entidades que ahora están sujetas a sanciones o controles de exportación.
▪ Las partes se encuentran físicamente ubicadas en países que suscitan preocupación por el desvío de bienes (estados que permiten que bienes sensibles a la proliferación, o su financiamiento, transiten por su territorio).
▪ El cliente insiste en la confidencialidad de las operaciones o muestra una preocupación inusual por el cumplimiento normativo en materia de sanciones y FP.
▪ La denominación social es excesivamente genérica, poco descriptiva o fácilmente confundible con una entidad más conocida, y puede escribirse erróneamente de diversas formas con frecuencia.
▪ El modelo de negocio está totalmente orientado a la exportación, y la entidad actúa como intermediaria.
▪ El cliente está afiliado a universidades o instituciones de investigación que manejan bienes de doble uso o productos sujetos a control de exportación, o a entidades cuyo registro indica que trabajan en proyectos de «fines especiales». <i>Para determinar si la relación es legítima, se sugiere evaluar la señal de alerta y dejar constancia cuando existan inconsistencias en la información o documentación, cuando el propósito no esté claro o cuando no pueda determinarse con claridad la finalidad de la relación u operación.</i>
▪ Un cliente adquiere nuevas embarcaciones sin ningún propósito económico o empresarial aparente.
▪ Un cliente solicita utilizar los datos personales de compañeros de trabajo o de terceros para conseguir contratos.

Suplantación de identidad cibernética de direcciones de correo electrónico o web para hacer que las consultas ilegítimas parezcan proceder de empresas legítimas y consolidadas.
Señales de alerta en operaciones, aspectos financieros y pagos
Compras al amparo de una carta de crédito se remiten al banco emisor en lugar de al usuario final real, y los documentos justificativos (por ejemplo, la factura comercial) no incluyen al verdadero usuario final.
Se utilizan cuentas abiertas o líneas de crédito abiertas para realizar pagos en relación con jurisdicciones conocidas por el transbordo de bienes, y/o los productos que figuran en las notas de pago coinciden con las listas de bienes sensibles.
Se solicita una carta de crédito relacionada con productos de doble uso o sujetos a controles de exportación antes de que se apruebe la apertura de una cuenta.
El cliente paga un importe significativamente superior al de un artículo en comparación con los precios de mercado conocidos.
Una operación implica un cambio de última hora en la ruta de pago que, aunque estaba programada previamente desde un país de interés, actualmente se canaliza a través de otro país o empresa.
Los pagos se realizan desde entidades ubicadas en posibles puntos de transbordo, o la operación implica rutas de envío atípicas para llegar a su destino.
Una operación prohibida se canaliza a través del sistema financiero con el fin de que una institución financiera procese pagos que infrinjan un régimen de sanciones, y/o se omiten en la documentación de la operación financiera las referencias a partes o países sancionados.
Se realizan pagos de menor volumen desde la misma cuenta bancaria en el extranjero de un usuario final a múltiples proveedores similares.
Los fondos fluyen cíclicamente entre empresas (una deja de pagar mientras otra inicia un pago al mismo beneficiario) y/o se utilizan numerosas cuentas bancarias.
Un cliente utiliza servicios financieros o realiza operaciones que están físicamente alejadas del comercio real de bienes, y el volumen y el valor de los bienes no se corresponden con el volumen de los pagos.
No existe una justificación clara para una operación comercial o para el pago de una suma elevada, especialmente cuando esto no se ajusta a las actividades comerciales habituales del cliente.
Los saldos de las cuentas de depósito aumentan bruscamente, seguidos de retiradas de efectivo; se transfieren al extranjero fondos de valor similar al de los depósitos en efectivo recientes; o un cliente del sector manufacturero o comercial utiliza efectivo en operaciones de productos industriales.
Se utilizan rutas de pago complejas o inusuales, incluidas cadenas de múltiples instituciones financieras, especialmente si pasan por países con controles de

FP inadecuados o conocidos por una aplicación débil de las sanciones o por el comercio ilícito.
- Un cliente solicita el pago en activos virtuales para evadir las medidas de KYC/ALA, o transfiere fondos a través de PSAV en países con escasa regulación o mediante plataformas de intercambio descentralizadas sin la debida diligencia adecuada. - Uso de canales de transferencia de valor no oficiales o alternativos, como el hawala, para evadir las restricciones de las sanciones.
Señales de alerta en el comercio, la documentación y la logística
- Las instrucciones de envío de un artículo se modifican cuando este llega a un transportista o entra en una ZLC, sin que el exportador tenga conocimiento de ello. - Los cambios de última hora en las instrucciones de envío contradicen el historial del cliente o las prácticas comerciales, o bien se modifica el destinatario final o la ubicación antes o durante el envío. - Un cliente solicita el envío a una dirección que no figura en sus documentos de identificación. - El envío de bienes no se ajusta a los patrones geográficos habituales del comercio: el país en cuestión no suele exportar, importar ni consumir los bienes en cuestión. - La operación incluye equipos o materiales que pueden utilizarse en programas militares o nucleares (por ejemplo, aleaciones de alta resistencia, centrifugadoras, autoclaves). - Un transitario, un operador de vuelos chárter o una empresa de despacho de aduanas figura como usuario final o como destino final del producto. - Los bienes se transportan por vías indirectas, incluido el uso de un buque pequeño u obsoleto, o a través de rutas de transporte atípicas para el producto y el destino. - Los artículos llegan en envíos pequeños y frecuentes a una ubicación central (como un almacén de una ZLC) antes de ser agrupados. - La operación implica a empresas de transporte de bienes que operan en zonas de transbordo de alto riesgo, o bien las rutas pasan por puntos de transbordo que se utilizan habitualmente para redirigir artículos restringidos hacia destinos sujetos a embargo. - El país de destino o de envío difiere del país al que se envían o del que se reciben los ingresos, sin ninguna razón plausible. - La documentación de envío (conocimientos de embarque, facturas) se falsifica para ocultar las rutas de envío, los puertos de embarque, los destinatarios o los agentes de transporte. - Se sustituyen los nombres de los bienes sujetos a sanciones o controles de exportación, o se utilizan contratos falsos para ocultar al usuario final. - Los documentos justificativos, como la factura comercial, no indican el usuario final real.

▪ Los bienes se clasifican erróneamente en la documentación para eludir la detección, por ejemplo, utilizando descripciones no sensibles para bienes restringidos.
▪ Existen discrepancias entre los documentos comerciales, de transporte y financieros (por ejemplo, entre las facturas y la información de envío en cuanto al tipo de bienes, el peso, el valor o el destino).
▪ Las etiquetas de país de origen se colocan en un tercer país o en una ZLC para ocultar el verdadero origen de los bienes (por ejemplo, bienes procedentes de la RPDC etiquetados como originarios de un tercer país).
▪ Los proveedores de terceros países trasladan la fabricación o la subcontratación a una fábrica situada en una jurisdicción sancionada sin informar al cliente ni a otras partes pertinentes.
▪ Con frecuencia se envían bienes de lujo o sujetos a restricciones a almacenes centrales en terceros países, desde donde se transfieren rápidamente a nuevos compradores.
▪ El precio declarado de la carga es bajo en comparación con el coste del transporte.
▪ Se modifican la documentación original o las cartas de crédito, o bien existen inconsistencias entre el conocimiento de embarque, el certificado de origen y los datos del SIA o del viaje, lo que indica que la carga no pudo haber sido cargada en el lugar declarado.
Señales de alerta en el ámbito marítimo, de buques y del transporte marítimo
▪ Desactivar o manipular el Sistema de Identificación Automática (SIA) de un buque —«desconectarse» o falsificar datos— para ocultar un puerto de escala, una transferencia de buque a buque u otra información sobre el viaje.
▪ Transferencias de buque a buque (STS, por sus siglas en inglés) realizadas en zonas de alto riesgo con la intención de ocultar el origen o el destino de la carga.
▪ Irregularidades en el viaje: rutas indirectas, desvíos no programados o tránsito/transbordo de carga a través de terceros países para ocultar el destino o el origen finales de la carga.
▪ Pabellones falsos y cambio frecuente de pabellón (registrar repetidamente un buque en nuevos Estados de bandera), o cambios frecuentes en el pabellón de registro.
▪ Alteración física de la identidad de un buque: pintar sobre el nombre del buque, utilizar pabellones falsos o alterar el número de identificación del buque de la OMI.
▪ Uso de estructuras complejas de propiedad o gestión para ocultar al beneficiario final de un buque, una carga o mercancías.
▪ Transferencia de la propiedad de un buque entre empresas controladas por el mismo beneficiario final sin un propósito legítimo discernible.
▪ Indicadores de actividad de la flota fantasma/flota oculta, incluida la documentación falsificada y las organizaciones pantalla de terceros países utilizadas para enmascarar la propiedad y ocultar el origen y el destino de la carga sancionada (en particular, el petróleo).

▪ Buques con pabellón de la RPDC, controlados, fletados u operados por ella, que desactivan o manipulan intencionadamente los transpondedores SIA.
Indicadores más característicos de la evasión del control de las exportaciones
▪ El “pago en cuenta abierta” se utiliza junto con una jurisdicción de transbordo cuando el producto que figura en la nota de pago coincide con un artículo de la lista de bienes sensibles.
▪ La dirección de un supuesto usuario final civil corresponde a una instalación militar, o a un emplazamiento situado junto a instalaciones militares, en un país de interés.
▪ El cliente o su dirección son similares a los de una parte incluida en una lista de partes prohibidas o de sanciones.
▪ Se pide al exportador que realice el envío antes de obtener las autorizaciones, que lo canalice a través de intermediarios poco conocidos, que acepte cambios en la información sobre el uso final o el usuario final, o que actúe de cualquier otra forma que contradiga los indicadores estándar de control de exportaciones del principio «Conozca a su cliente».
▪ Adquisición de componentes de múltiples proveedores en pequeñas cantidades que luego se combinan en un tercer país o en una ZLC para que el verdadero uso final resulte menos evidente.
Indicadores más característicos de la evasión de sanciones
▪ Un cliente o contraparte realiza operaciones en las que participa una entidad designada por las autoridades nacionales o por la ONU, o lleva a cabo operaciones que guardan relación con identificadores que figuran en las listas de partes designadas —como direcciones de correo electrónico, direcciones postales, números de teléfono, números de pasaporte o direcciones de moneda virtual convertible (CVC, por sus siglas en inglés).
▪ Se omiten las referencias a partes o países sancionados en la documentación de las operaciones financieras, o bien se desvía una operación prohibida de tal forma que una institución financiera la procese infringiendo un régimen de sanciones.
▪ Se crean nuevas direcciones de activos virtuales para dar la impresión de que no existe implicación con plataformas de intercambio de criptomonedas sancionadas.
▪ Las operaciones pasan por países o centros financieros conocidos por una aplicación laxa de las sanciones o por participar en esquemas de comercio ilícito.
▪ Una sociedad en una ZLC opera como pantalla para un comprador ubicado en un país de alto riesgo, utilizando conocimientos de embarque falsificados o registros falsos de sucursales para engañar a las autoridades y evadir las sanciones impuestas a un programa de ADM.
Indicadores más característicos del financiamiento de la proliferación
▪ Los bienes o la tecnología de doble uso con un posible uso final relacionado con ADM, misiles o fines militares se canalizan a través de una ZLC, se

reempaquetan en ella o se reexpiden desde ella con el fin de ocultar al usuario final y el destino definitivo.
El cliente realiza operaciones en bienes sensibles desde el punto de vista de la proliferación —por ejemplo, reactores químicos, herramientas mecánicas, componentes de sistemas de misiles, centrifugadoras, aleaciones de alta resistencia o autoclaves— que no guardan relación con su actividad comercial habitual.
Las redes de adquisición recurren a intermediarios y a sociedades pantalla o ficticias en terceros países, escalonando los envíos, las comunicaciones y las finanzas a través de múltiples empresas, corredores e intermediarios para ocultar al verdadero usuario final.
Los datos de las partes son similares a los de las partes incluidas en las listas de sanciones relacionadas con las ADM o en los controles de exportación (nombres, direcciones o números de teléfono).
Un supuesto usuario final civil es, en realidad, una instalación militar o vinculada a las ADM, o bien la operación involucra a entidades cuyo registro indica proyectos de «fines especiales» o la gestión de bienes de doble uso por parte de centros de investigación o universidades.
La «estratificación» de las operaciones oculta al usuario final, ya que los agentes de adquisición canalizan los envíos, las comunicaciones y las finanzas a través de múltiples capas de empresas, corredores e intermediarios.
Las conexiones con los principales actores estatales de FP —en particular, las redes de adquisición de la RPDC e Irán— salen a la luz a través de intermediarios de terceros países, empresas pantalla o centros de transbordo, incluidas las ZLC.
Referencia rápida específica sobre las ZLC
Participación de una ZLC en una operación que puede aprovecharse para ocultar el origen y el movimiento de bienes sensibles.
Traslado de bienes a través de una ZLC con una supervisión menos estricta, lo que permite su reempaquetado y reexportación con nuevas etiquetas.
Reempaquetado, reetiquetado, remarcado o refacturación de bienes dentro de la zona que altere la descripción, la clasificación, el valor o el origen aparentes.
Emisión o alteración de certificados de origen dentro de la zona para ocultar el verdadero origen de los bienes.
Modificación de las instrucciones de envío de un artículo al llegar a un transitario o a una ZLC, sin el conocimiento del exportador.
Envíos pequeños y frecuentes que se consolidan en un almacén de la ZLC antes de su transporte posterior.
Entidad de la ZLC que actúa como entidad de tránsito o como pantalla para un comprador en un país de alto riesgo.
Aprovechamiento de la apertura de la ZLC y de las exenciones fiscales y aduaneras para estructurar operaciones transfronterizas con una menor obligación de información.

Esta lista se ha elaborado principalmente a partir de las siguientes fuentes:

1. *Complex Proliferation Financing and Sanctions Evasion Schemes*, [Esquemas complejos de financiamiento de la proliferación y evasión de sanciones], GAFI, 2025, <https://www.fatf-gafi.org/en/publications/Financingofproliferation/complex-proliferation-financing-sanction-evasion-schemes.html>.
2. *FinCEN and the U.S. Department of Commerce's Bureau of Industry and Security Announce New Reporting Key Term and Highlight Red Flags Relating to Global Evasion of U.S. Export Controls*, [FinCEN y la Oficina de Industria y Seguridad del Departamento de Comercio de EE. UU. anuncian un nuevo término clave para la presentación de reportes y destacan las señales de alerta relacionadas con la evasión global de los controles de exportación de EE. UU.] Notificación conjunta FIN-2023-NTC2, FinCEN y BIS, 2023, https://www.fincen.gov/system/files/shared/FinCEN_Joint_Notice_US_Export_Controls_FINAL508.pdf.
3. *Governance Frameworks to Counter Illicit Trade*, [Marcos normativos para combatir el comercio ilícito], OCDE, Publicaciones de la OCDE, 2018, https://www.oecd.org/en/publications/governance-frameworks-to-counter-illicit-trade_9789264291652-en.html.
4. *Guidance to Address Illicit Shipping and Sanctions Evasion Practices* [Guía para hacer frente a las prácticas de transporte marítimo ilícito y de evasión de sanciones] publicada conjuntamente por el Departamento de Estado de EE. UU., la OFAC de EE. UU. y la Guardia Costera de EE. UU., 2020, <https://ofac.treasury.gov/media/37751/download?inline>.
5. *Guidance for Shipping and Maritime Stakeholders on Detecting and Mitigating Iranian Oil Sanctions Evasion*, [Guía para los agentes del sector marítimo y del transporte de mercancías sobre cómo detectar y mitigar la evasión de las sanciones sobre el petróleo iraní]. OFAC, 2025, <https://ofac.treasury.gov/media/934236/download?inline>.
6. *Know Your Cargo: Reinforcing Best Practices to Ensure the Safe and Compliant Transport of Goods in Maritime and Other Forms of Transportation*, [Conozca su carga: refuerzo de las mejores prácticas para garantizar un transporte seguro y conforme a la normativa de las mercancías en el transporte marítimo y otras modalidades de transporte] Departamento de Comercio de EE. UU., Departamento de Estado de EE. UU., Departamento de Seguridad Nacional de EE. UU., 2023, <https://ofac.treasury.gov/media/932391/download?inline>.
7. *Money Laundering Vulnerabilities of Free Trade Zones*, [Vulnerabilidades de las zonas de libre comercio frente al lavado de activos], GAFI, 2010, <https://www.fatf-gafi.org/content/dam/fatf-gafi/reports/ML%20vulnerabilities%20of%20Free%20Trade%20Zones.pdf>.
8. Suplemento n.º 3 de la Guía y señales de alerta sobre «Conozca a su cliente» de la Parte 732-BIS, Oficina de Industria y Seguridad de EE. UU., 2025, <https://www.bis.gov/node/1533>.
9. *Trade in Counterfeit Goods and Free Trade Zones: Evidence from Recent Trends*, [El comercio de bienes falsificados y las zonas de libre comercio: datos extraídos



de las tendencias recientes], OCDE, Publicaciones de la OCDE, 2018, https://www.oecd.org/en/publications/trade-in-counterfeit-goods-and-free-trade-zones_9789264289550-en.html.

Anexo II (e)

Lista consolidada de señales de alerta para los intermediarios profesionales

(Proveedores de servicios fiduciarios y corporativos, profesionales del derecho (abogados), contadores, notarios)

Esta lista se ha elaborado a partir de fuentes de acceso público. Los indicadores que figuran a continuación no constituyen, ni por separado ni en combinación, prueba alguna de financiamiento de la proliferación ni de incumplimiento de las sanciones. Muchos de ellos pueden surgir en el marco de actividades legítimas. Su presencia debe dar lugar a un mayor escrutinio y, cuando proceda, a una investigación más exhaustiva, pero no a la conclusión automática de que se ha producido una actividad ilícita.

Las señales deberán valorarse de manera contextual, conjunta y conforme al enfoque basado en riesgo, considerando el perfil del cliente, la naturaleza de la operación, los bienes, las rutas, las contrapartes y las jurisdicciones involucradas. Su sola presencia no determina automáticamente la presentación de un ROS, la terminación de la relación comercial ni la aplicación de medidas restrictivas, actuaciones que deberán regirse por la legislación nacional.

Señales de alerta comunes (todos los intermediarios profesionales)	
Comportamiento de los clientes	
▪	Falta de transparencia sobre la titularidad o la finalidad: el cliente se muestra reacio o es incapaz de explicar sus actividades comerciales, su historial corporativo, la identidad del beneficiario final o el origen de su patrimonio y sus fondos.
▪	Falta de justificación para la estructura: el cliente solicita estructuras societarias o fiduciarias complejas sin una justificación comercial suficiente, o parece desinteresado en la estructura que se establece en su nombre.
▪	Atajos y rapidez: el cliente solicita atajos o una constitución u operaciones inusualmente rápidas, incluso cuando ello genera costos o riesgos innecesarios.
▪	Actuación a través de representantes: las instrucciones se canalizan a través de familiares, socios u otros intermediarios que parecen distanciar al verdadero mandante de la estructura.

▪ Énfasis en el secreto: el cliente hace hincapié en el secreto o muestra una preocupación inusual por el cumplimiento de las sanciones o la normativa contra el FP, lo cual no concuerda con la actividad declarada.
▪ Perspicacia limitada: el cliente muestra una perspicacia empresarial limitada a pesar de poseer participaciones sustanciales en personas jurídicas.
▪ Manipulación de la identidad: el cliente intenta suplantar la identidad de compañeros de trabajo o terceros, o utiliza direcciones de correo electrónico o web falsificadas para aparentar ser una empresa consolidada.
▪ Vínculo con sanciones o proliferación: el cliente, o una parte vinculada, se encuentra en una jurisdicción sancionada o en una jurisdicción que suscita preocupación por la desviación o la proliferación, o está vinculado a ella.
Ocultación del beneficiario final y testaferros
▪ Directores y accionistas nominales: uso de testaferros, ya sean formales o informales, para crear distancia entre el activo y su verdadero beneficiario final.
▪ Testaferros en masa: un testaferro —a menudo un empleado del intermediario— figura como titular de numerosas personas jurídicas no relacionadas entre sí, lo que indica un uso profesional o «masivo» de testaferros.
▪ Testaferros familiares o asociados: cónyuges, hijos, familiares o asociados que no participan en la gestión de la empresa figuran como propietarios o controladores.
▪ Cambios rápidos tras la constitución: los consejeros o accionistas clave dimiten y son sustituidos poco después de la constitución, o cambian con frecuencia sin una justificación adecuada.
▪ Enajenación solo de nombre: una escritura de fideicomiso o un acuerdo similar permite a una persona designada afirmar que ha enajenado un activo, al tiempo que conserva el control o el beneficio indirecto.
▪ Transferencias de propiedad programadas: la titularidad real se transfiere a familiares o asociados no sancionados en torno a la fecha de la designación para sanciones.
▪ Estructuración de umbrales: la propiedad se organiza de manera que la participación de una persona designada se mantenga por debajo del umbral del 50 % de control de las sanciones.
▪ Exceso de beneficiarios o firmantes: un número inusualmente elevado de beneficiarios o controladores, o numerosos firmantes autorizados, sin justificación empresarial.
Estructura corporativa y sociedades pantalla o ficticias
▪ Complejidad injustificada: estructuras de propiedad complejas o circulares que abarcan múltiples jurisdicciones y que carecen de sentido desde el punto de vista comercial.
▪ Sociedades inactivas y de paso: sociedades preconstituidas sin historial comercial y con titularidad a nombre de terceros, utilizadas como sociedades de paso.

▪ Ausencia de sustancia: la entidad carece de presencia física, empleados o presencia en la web o en un dominio, a pesar de realizar operaciones significativas.
▪ Grupos con el mismo agente: numerosas empresas constituidas por las mismas personas o por el mismo agente, que a menudo comparten una única dirección de domicilio social.
▪ Transferencias de entidades sancionadas a entidades «limpias»: numerosas transferencias de acciones de entidades sancionadas a entidades no sancionadas constituidas por las mismas personas o por la misma empresa.
▪ Sociedad fiduciaria al servicio de varias personas designadas: una sociedad fiduciaria y sus fideicomisarios supervisan estructuras fiduciarias complejas sin motivo legítimo, especialmente cuando fuentes abiertas revelan que la sociedad fiduciaria trabaja para varias personas designadas.
▪ Constitución tras la designación: una empresa se constituye poco después de una fecha clave de sanciones en una jurisdicción no perteneciente a la coalición y comercializa productos de defensa o de doble uso.
▪ Fachada proporcionada por el proveedor: un domicilio social, una oficina virtual o un buzón facilitado por el intermediario constituye la única presencia de la entidad.
Operaciones, pagos y movimiento de activos
▪ Cuentas mancomunadas o de clientes: los fondos pasan por las cuentas de clientes o mancomunadas del intermediario, de modo que los bancos y las contrapartes solo ven al intermediario, y no a la persona designada subyacente.
▪ Transferencias en venta urgente: los activos se venden o transfieren con pérdidas para liquidar su valor antes de que las sanciones entren en vigor.
▪ Evasión de la designación: los clientes vinculados a una persona designada trasladan todos sus activos a otras entidades y cierran sus cuentas en torno a la fecha de la designación.
▪ Facturas fuera de mercado y flujos circulares: facturas de consultoría o servicios sospechosas a tarifas fuera de mercado, o fondos que circulan cíclicamente entre empresas vinculadas.
▪ Rutas a través de jurisdicciones con aplicación laxa de las sanciones: rutas de pago complejas a través de múltiples instituciones o jurisdicciones conocidas por una aplicación laxa de las sanciones o por el comercio ilícito.
▪ Ocultación de la transferencia de valor: uso de activos virtuales o de métodos alternativos de envío de remesas, como el hawala, para ocultar a las partes o evadir los controles.
▪ Desajuste entre bienes y pagos: la actividad financiera está físicamente alejada del comercio real de bienes, o los pagos no se corresponden con el volumen o el valor de los bienes.
Indicadores específicos del financiamiento de la proliferación
▪ Empresa pantalla en el sector de bienes sensibles: una sociedad pantalla o ficticia, gestionada por un intermediario, que realiza operaciones con bienes de

doble uso o sensibles desde el punto de vista de la proliferación, ajenos a su actividad comercial declarada (por ejemplo, reactores químicos, herramientas mecánicas, componentes de misiles, centrifugadoras o aleaciones de alta resistencia).
▪ Vínculo entre el Estado y la red: estructuras que se conectan, a través de intermediarios de terceros países, con redes de adquisición de la RPDC o de Irán.
▪ Vínculo con «fines especiales» o de investigación: el registro de la entidad indica proyectos con «fines especiales», o bien el cliente está afiliado a universidades o instituciones de investigación que manejan bienes de doble uso.
▪ Similitud con la lista de ADM: el nombre o la dirección de la empresa son similares a los de una parte incluida en la lista de sanciones relacionadas con las ADM o la proliferación, o bien la dirección coincide con la de una instalación militar en un país de interés.
▪ Adquisición en capas: los agentes de adquisición canalizan los envíos, las comunicaciones y las finanzas a través de múltiples capas de empresas, corredores e intermediarios para ocultar al usuario final.
Jurisdicción y geografía
▪ Constitución en jurisdicciones con secreto bancario: constitución o administración en jurisdicciones con baja fiscalidad o con secreto bancario, o en centros financieros internacionales, sin justificación comercial.
▪ Vínculos con jurisdicciones sancionadas o de desvío: estructuras vinculadas a jurisdicciones sancionadas o a jurisdicciones que suscitan preocupación por el desvío o la proliferación.
▪ Cadenas de intermediarios multijurisdiccionales: múltiples proveedores de servicios fiduciarios y corporativos u otros intermediarios repartidos por varias jurisdicciones que se utilizan dentro de una misma estructura de propiedad.
▪ Transferencias de alto riesgo: la entidad envía dinero o realiza operaciones en jurisdicciones con baja fiscalidad o con secreto bancario sin justificación comercial.
Indicadores específicos de la profesión
Proveedores de servicios fiduciarios y corporativos
▪ Proveedor que actúa como facilitador: el proveedor de servicios fiduciarios y corporativos presta servicios de director nominal, domicilio social o fideicomisario sin conocer al cliente, el origen de los fondos ni la finalidad de la estructura.
▪ Servicios de administración y fideicomiso: el proveedor de servicios fiduciarios o corporativos o su personal actúan como administradores, secretarios o fideicomisarios de numerosas entidades no relacionadas entre sí, ejerciendo un control formal mientras que el control real recae en otra parte.
▪ Vínculos entre la persona designada y el facilitador: existen amplias conexiones personales entre una persona designada y el proveedor.

▪ Suministro de sociedades inactivas: la constitución y venta de sociedades inactivas, o paquetes de constitución rápida de sociedades, sin indagar apenas sobre el comprador ni el uso previsto.
Profesionales del derecho (abogados)
▪ Uso indebido de la cuenta de cliente: uso de la cuenta de cliente o de fideicomiso del abogado para recibir, retener o transferir fondos sin que exista un servicio jurídico subyacente genuino, aprovechándose de la legitimidad de la cuenta como primer paso para encubrir la actividad.
▪ Pago por trabajo jurídico inexistente: el cliente está dispuesto a pagar honorarios a cambio de poco o ningún trabajo jurídico genuino.
▪ Evitar el contacto: el cliente evita el contacto personal con el abogado sin motivo justificado, o bien da instrucciones únicamente a distancia a través de intermediarios.
▪ Operación abortada, fondos redirigidos: un asunto se interrumpe tras la recepción de los fondos y estos se redirigen a un tercero ajeno a la operación original.
▪ Pagos a terceros: solicitudes de pagos a o desde terceros sin motivo justificado ni operación correspondiente.
▪ Anomalías en el origen de los fondos: cantidades desproporcionadas de efectivo o instrumentos al portador, o financiación de terceros o del extranjero sin conexión aparente con el cliente o el asunto, incluidos fondos procedentes de o destinados a países de alto riesgo.
▪ Litigios ficticios: litigios, acuerdos extrajudiciales o acuerdos de deuda utilizados para transferir valor, cuando la controversia subyacente es ficticia o la deuda procede de actividades delictivas.
▪ Privilegio profesional o los dictámenes jurídicos como tapadera: uso de un dictamen jurídico, membrete del bufete o alegaciones de privilegio profesional o confidencialidad para conferir legitimidad o para oponerse a la divulgación de los beneficiarios finales o el origen de los fondos.
Notarios
▪ Puerta de entrada a la constitución y la transferencia: en su calidad de autoridad certificadora de las escrituras de constitución, las transmisiones de propiedad y los poderes notariales, se recurre al notario para formalizar estructuras cuya titularidad o finalidad resulta opaca.
▪ Poderes notariales: poderes notariales de amplio alcance que otorgan el control de activos o empresas a testaferros o a terceros sin una justificación clara.
▪ Momento de la notariación del pago: el método de pago se aplaza hasta una fecha muy cercana a la notariación, en jurisdicciones donde normalmente se fija en el contrato, sin garantía de pago ni explicación lógica.

▪ Transferencias inmobiliarias fuera de mercado: transferencias de inmuebles o negocios formalizadas ante notario a valores incompatibles con el valor de mercado, o reventa rápida o garantía tras una compra al contado.
▪ Abuso del sello notarial: uso del acto notarial o del sello para otorgar una legitimidad injustificada a una estructura u operación que, de otro modo, carecería de fundamento.
▪ Documentos antedatados o alterados: solicitudes de antedatar, posdatar o alterar documentos notariales, o de modificar procedimientos de pago previamente acordados sin explicación alguna.
Contadores
▪ Información financiera falsa o engañosa: elaboración de estados financieros, cuentas o valoraciones falsas, engañosas o ficticias que dan a una sociedad pantalla o ficticia la apariencia de tener una actividad real.
▪ Contabilidad paralela: mantenimiento de un conjunto de registros «paralelos» que no coinciden con las cuentas oficiales, o de cifras que no concuerdan con la actividad aparente de la sociedad.
▪ Encargo para conferir legitimidad: el cliente contrata al contador principalmente para que avale el origen de los fondos o confiera legitimidad, más que para realizar un trabajo contable genuino.
▪ Servicios de sociedades o activos que ocultan la titularidad: instrucciones para crear, operar o gestionar sociedades o estructuras jurídicas, o para comprar y vender sociedades, de forma que se oculte el beneficiario final.
▪ Estructuración agresiva o compleja: minimización fiscal agresiva o estructuración transfronteriza compleja sin justificación comercial.
▪ Resistencia al escrutinio: el cliente se resiste a facilitar registros para trabajos de auditoría o de aseguramiento, o ejerce presión para obtener un dictamen incompatible con las pruebas disponibles.

Esta lista se ha elaborado principalmente a partir de las siguientes fuentes:

1. *Complex Proliferation Financing and Sanctions Evasion Schemes*, [Esquemas complejos de financiamiento de la proliferación y evasión de sanciones], GAFI, 2025, <https://www.fatf-gafi.org/en/publications/Financingofproliferation/complex-proliferation-financing-sanction-evasion-schemes.html>.
2. *Ocultación de la identidad de los beneficiarios finales*, GAFI y Grupo Egmont, julio de 2018, <https://www.fatf-gafi.org/content/dam/fatf-gafi/translations/reports/SPANISH-FATF-Egmont-Concealment-Beneficial-Ownership.pdf>.
3. *Guidance for a Risk-Based Approach for Legal Professionals*, [Guía para un enfoque basado en el riesgo destinado a los profesionales del derecho], GAFI, 2019, <https://www.fatf-gafi.org/en/publications/Fatfrecommendations/Rba-legal-professionals.html>.

4. *Guidance for a Risk-Based Approach for the Accounting Profession*, [Guía para un enfoque basado en el riesgo destinado a los profesionales de la contabilidad], GAFI, 2019, <https://www.fatf-gafi.org/en/publications/Fatfrecommendations/Rba-accounting-profession.html>.
5. *Guidance for a Risk-Based Approach for Trust and Company Service Providers*, [Guía para un enfoque basado en el riesgo destinado a los proveedores de servicios fiduciarios y corporativos], GAFI, 2019, <https://www.fatf-gafi.org/en/publications/Fatfrecommendations/Rba-trust-company-service-providers.html>.
6. *Money Laundering and Terrorist Financing Vulnerabilities of Legal Professionals*, [Vulnerabilidades de los profesionales del derecho en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo], GAFI, 2013, <https://www.fatf-gafi.org/en/publications/Methodsandtrends/Mltf-vulnerabilities-legal-professionals.html>.
7. *Money Laundering Using Trust and Company Service Providers*, [Lavado de activos mediante proveedores de servicios fiduciarios y corporativos], GAFI, 2010, <https://www.fatf-gafi.org/en/publications/Methodsandtrends/Moneylaunderingusingtrustandcompany-serviceproviders.html>.

Anexo II (f)

Lista consolidada de las señales de alerta para los comerciantes de metales preciosos y piedras preciosas

Esta lista se ha elaborado a partir de fuentes de acceso público. Los indicadores que figuran a continuación no constituyen, ni por separado ni en combinación, prueba alguna de financiamiento de la proliferación ni de incumplimiento de las sanciones. Muchos de ellos pueden surgir en el marco de actividades legítimas. Su presencia debe dar lugar a un mayor escrutinio y, cuando proceda, a una investigación más exhaustiva, pero no a la conclusión automática de que se ha producido una actividad ilícita.

Las señales deberán valorarse de manera contextual, conjunta y conforme al enfoque basado en riesgo, considerando el perfil del cliente, la naturaleza de la operación, los bienes, las rutas, las contrapartes y las jurisdicciones involucradas. Su sola presencia no determina automáticamente la presentación de un ROS, la terminación de la relación comercial ni la aplicación de medidas restrictivas, actuaciones que deberán regirse por la legislación nacional.

Identidad y comportamiento del cliente
▪ Elusión de la identidad: no puede identificarse claramente al cliente, este se niega a facilitar información sobre su identidad o beneficiario final, o bien proporciona datos vagos, falsos o contradictorios; utiliza alias o variaciones de su nombre, o modifica la transacción cuando se le solicita un documento de identidad. ▪ Secreto y opacidad sobre el origen de los fondos: reticencia a explicar el origen de los fondos, solicitud de que no se mantengan los registros comerciales habituales, o una actitud defensiva ante preguntas rutinarias. ▪ Discrepancia en el perfil: una compra o venta incompatible con la profesión, los ingresos o el perfil financiero conocidos del cliente, o un cambio repentino en su patrón de actividad. ▪ Compras indiscriminadas: el cliente compra mercancía sin tener en cuenta el valor, la talla o el color, o no regatea ni solicita el descuento habitual en artículos de alto valor.
Efectivo y pagos
▪ Cantidades de efectivo elevadas o inusuales: joyas de gran valor o lingotes pagados exclusivamente en efectivo, o efectivo que huele a humedad, está sucio o se empaqueta y transporta de forma poco habitual.

▪ Estructuración: transacciones divididas en importes, días, ubicaciones o personal para mantenerse por debajo de los umbrales de identificación o reporte, o un cliente que demuestre conocer dichos umbrales.
▪ Instrumentos atípicos o pagos a través de terceros: giros postales con numeración secuencial, cheques de viaje o de caja, cheques o tarjetas de crédito de terceros, o pagos procedentes de partes no relacionadas.
▪ Blanqueo mediante reembolsos o cancelaciones: un pedido pagado en efectivo que luego se cancela para obtener un reembolso elevado, o la devolución de mercancías a cambio de un cheque, especialmente uno pagadero a un tercero.
Transacción y producto
▪ Falta de sentido económico: la transacción carece de finalidad comercial o económica, es innecesariamente compleja o no se ajusta a las prácticas habituales del sector.
▪ Reventa rápida y transferencia de valor: metales preciosos o piedras preciosas comprados y revendidos rápidamente, o lingotes y joyas utilizados como reserva de valor fácilmente transportable.
▪ La actividad comercial no se ajusta al negocio: una entidad cuya actividad principal no guarda relación (por ejemplo, un concesionario de automóviles que comercia con metales preciosos), o volúmenes muy por fuera de su línea habitual.
Valoración y documentación comercial
▪ Facturación excesiva o insuficiente: joyas o piedras facturadas por encima o por debajo de su valor real para desviar valor u ocultar ingresos, o solicitudes repetidas y múltiples de facturas.
▪ Descripciones erróneas y formas de contrabando: mercancías declaradas con un valor falso, o transportadas en forma de lingotes, chatarra, joyas u objetos para ocultar su origen.
Partes, estructura e intermediarios
▪ Entidades ficticias e identificadores compartidos: una entidad presuntamente ficticia sin finalidad económica, direcciones o números de teléfono comunes utilizados por varios clientes no relacionados entre sí, o varias entidades en una misma dirección con los mismos administradores.
▪ Terceros y «guardianes»: un cliente que actúa en nombre de una parte no relacionada o bajo sus instrucciones, o un «guardián» (abogado o contador) que oculta al cliente o acelera la operación.
▪ Comerciantes informales y cadenas de intermediarios: cadenas de intermediarios o comerciantes informales que dificultan el rastreo del origen y la titularidad de los bienes y fondos.
Geografía, sanciones y proliferación
▪ Jurisdicciones de alto riesgo: fondos, suministro o contrapartes vinculados a jurisdicciones de interés —zonas de conflicto, jurisdicciones con medidas ALA deficientes o con alto nivel de confidencialidad, o países incluidos en la lista del GAFI.

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ Oro de origen ilícito: oro de origen minero incierto o ilegal, o cadenas de suministro utilizadas para lavar ganancias o financiar conflictos y actores sancionados. |
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ Sanciones y nexo con FP: contrapartes, proveedores o sucursales en jurisdicciones sancionadas, o metales preciosos (en particular, el oro) utilizados como transferencia de valor para eludir sanciones |

Esta lista se ha elaborado principalmente a partir de las siguientes fuentes:

1. *Money Laundering and Terrorist Financing Indicators for Dealers in Precious Metals and Stones*, [Indicadores de lavado de activos y financiamiento del terrorismo para los comerciantes de metales preciosos y piedras preciosas] FINTRAC (Canadá), 2025, https://fintrac-canafe.canada.ca/guidance-directives/transaction-operation/indicators-indicateurs/dpms_mltf-eng.
2. *Money Laundering and Terrorist Financing Risks and Vulnerabilities Associated with Gold*, [Riesgos y vulnerabilidades relacionados con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo asociados al oro], GAFI-APG, 2015, <https://www.fatf-gafi.org/en/publications/Methodsand Trends/ML-tf-risks-and-vulnerabilities-gold.html>.
3. *Money Laundering and Terrorist Financing Through Trade in Diamonds*, [Lavado de activos y financiamiento del terrorismo a través del comercio de diamantes], GAFI, 2013, <https://www.fatf-gafi.org/content/dam/fatf-gafi/reports/ML-TF-through-trade-in-diamonds.pdf.coredownload.inline.pdf>.
4. *Risk-Based Approach Guidance for Dealers in Precious Metals and Stones*, [Guía sobre el enfoque basado en el riesgo para los comerciantes de metales preciosos y piedras preciosas], GAFI, 2008, <https://www.fatf-gafi.org/en/publications/Fatfrecommendations/Fatfguidanceontherisk-basedapproachfordealersinpreciousmetalsandstones.html>.

Anexo II (g)

Lista consolidada de señales de alerta para PSAV

Esta lista se ha elaborado a partir de fuentes de acceso público. Los indicadores que figuran a continuación no constituyen, ni por separado ni en combinación, prueba alguna de financiamiento de la proliferación ni de incumplimiento de las sanciones. Muchos de ellos pueden surgir en el marco de actividades legítimas. Su presencia debe dar lugar a un mayor escrutinio y, cuando proceda, a una investigación más exhaustiva, pero no a la conclusión automática de que se ha producido una actividad ilícita.

Las señales deberán valorarse de manera contextual, conjunta y conforme al enfoque basado en riesgo, considerando el perfil del cliente, la naturaleza de la operación, los bienes, las rutas, las contrapartes y las jurisdicciones involucradas. Su sola presencia no determina automáticamente la presentación de un ROS, la terminación de la relación comercial ni la aplicación de medidas restrictivas, actuaciones que deberán regirse por la legislación nacional.

Clientes, contrapartes e incorporación de nuevos clientes
Incoherencias en la identidad: información de KYC incompleta, falsa o incoherente; documentos de identidad falsificados o robados; o alta en la plataforma mediante identidades prestadas, datos personales robados o identidades ficticias.
Perfil de trabajadores de TI y convertidores: contrapartes que trabajan a distancia o como autónomos y que ocultan su ubicación, con ingresos que se canalizan hacia criptomonedas, o servicios de conversión que transforman los ingresos de los autónomos en activos virtuales.
Evasión del origen de los fondos: el cliente no puede o no quiere explicar el origen de los fondos, la finalidad comercial o las contrapartes, o se resiste a someterse a una debida diligencia intensificada.
Discrepancia en el perfil: actividad con activos virtuales de alto valor o gran volumen incompatible con la ocupación, los ingresos o el perfil declarados por el cliente; una nueva cuenta financiada con un depósito elevado que se retira en su totalidad el mismo día.
Vínculo con países sancionados o que suscitan preocupación: el cliente o la contraparte se encuentra en, o está vinculado a, una jurisdicción sujeta a sanciones generales (p. ej., la RPDC, Irán) o una jurisdicción que suscita preocupación por la proliferación o el desvío de materiales.
Técnicas de anonimato y ofuscación

Mezcladores y tumblers: uso de servicios de mezcla o « <i>tumbling</i> », o de mezcladores sancionados, para romper el rastro de las operaciones.
Monedas con privacidad reforzada: conversión a monedas de privacidad o criptoactivos con privacidad reforzada sin justificación comercial.
Carteras no alojadas y P2P: transferencias hacia o desde carteras no alojadas o plataformas <i>peer-to-peer</i> con controles ALA débiles o inexistentes, especialmente las transfronterizas.
Salto de cadenas y puentes: movimiento rápido de fondos a través de múltiples <i>blockchains</i> o puentes entre cadenas en cuestión de horas o días tras su recepción, sin justificación comercial.
Carteras de un solo uso y estratificación: fondos que pasan por numerosas carteras de un solo uso recién creadas, o a través de muchas cuentas, para ocultar su origen.
Servicios anidados y parásitos: uso de plataformas de intercambio anidadas o intercambiadores instantáneos que operan dentro de plataformas más grandes para eludir los controles
Patrones de operaciones y estructuración
Estructuración: operaciones de activos virtuales fraccionadas en pequeñas cantidades, o en cantidades ligeramente inferiores a los umbrales de registro, reporte o de la «regla de viaje».
Movimientos rápidos de entrada y salida: transferencia inmediata de los activos virtuales depositados sin periodo de retención, o bien su consolidación y posterior transferencia transfronteriza a PSAV extranjeros.
Actividad con tolerancia a las pérdidas o sincronizada con un evento: disposición a realizar operaciones con pérdidas o a pagar comisiones elevadas para actuar con rapidez, u operaciones sincronizadas con un evento específico, como poco después de un atraco o de la imposición de sanciones.
Ausencia de justificación económica: operaciones que implican múltiples activos virtuales o múltiples cuentas sin un propósito comercial o económico lógico.
Origen y destino de los fondos; exposición en la cadena de bloques
Exposición a direcciones ilícitas: exposición directa o indirecta a direcciones de monederos atribuidas a actores de la RPDC, mezcladores sancionados, mercados de la <i>darknet</i> , <i>ransomware</i> o incidentes de robo conocidos —analizados con umbrales de exposición bajos.
Análisis de listas de sanciones: exposición por envío o recepción a direcciones incluidas en listas de sanciones, incluyendo un análisis retrospectivo tras la inclusión de una nueva dirección en la lista.
Productos del robo cibernético: fondos rastreables hasta ataques a plataformas de intercambio, vulnerabilidades de DeFi o ataques a puentes.
Vínculo con el ransomware: fondos entrantes compatibles con pagos de rescate exigidos en criptomonedas.
Geografía y jurisdicción

Zonas geográficas sancionadas o de alto riesgo: actividad vinculada a jurisdicciones sancionadas (RPDC, Irán) o a jurisdicciones con una regulación de los activos virtuales deficiente o inexistente.
Ocultación de la ubicación: uso de VPN, proxies o suplantación de direcciones IP para ocultar una ubicación en una jurisdicción sancionada, o una discrepancia entre la ubicación declarada y los datos de IP o del dispositivo.
Enrutamiento a través de centros con una aplicación deficiente de la normativa: fondos enrutados a través de mesas de negociación extrabursátiles (OTC) o plataformas de intercambio en jurisdicciones con una cobertura limitada de la normativa ALA en el ámbito de los activos virtuales.
Indicadores específicos de evasión de sanciones
Plataformas de intercambio sancionadas o no reguladas: realizar operaciones en plataformas de intercambio designadas o que operan para actores sancionados, o el uso de plataformas de intercambio no reguladas para convertir y retirar fondos.
Tokens destinados a la evasión de sanciones: uso de <i>stablecoins</i> o <i>tokens</i> a medida diseñados para facilitar la evasión de sanciones transfronterizas.
Cuentas a nombre de terceros y sociedades pantalla: cuentas de activos virtuales abiertas a nombre de terceros o de sociedades pantalla o ficticias para ocultar el beneficiario final de personas sancionadas.
Integración en el sistema bancario paralelo: activos virtuales utilizados en redes bancarias paralelas o de remesas alternativas (hawala).
Vínculos con las materias primas y el sector marítimo: activos virtuales utilizados para recaudar peajes, liquidar envíos de petróleo o materias primas, o pagar a intermediarios vinculados al comercio sancionado.
Indicadores específicos de financiamiento de la proliferación (RPDC e Irán)
Ingresos por robo cibernético: fondos vinculados a robos patrocinados por el Estado (por ejemplo, Lazarus Group), cuyos beneficios financian programas de ADM y misiles balísticos.
Ingresos de trabajadores del sector de TI: conversión de criptomonedas de los ingresos de trabajadores de TI en el extranjero, que se canalizan hacia el régimen de la RPDC a través de servicios de conversión y empresas pantalla.
Minería de criptomonedas y <i>criptojacking</i> vinculados al Estado: minería de criptomonedas o <i>criptojacking</i> vinculados al Estado que se utilizan para generar ingresos no atribuibles.
Adquisición de bienes sensibles: pagos con activos virtuales a proveedores de bienes de doble uso o sensibles desde el punto de vista de la proliferación (por ejemplo, piezas de drones, hardware de IA o componentes electrónicos) para programas iraníes o de la RPDC.
Vínculo con programas designados: contrapartes vinculadas a entidades o personas implicadas en programas nucleares, de misiles o militares que envían o reciben activos virtuales.

Vulnerabilidades e infraestructura a nivel de los PSAV
KYC deficiente o inexistente: el PSAV aplica una debida diligencia del cliente menos rigurosa que la de un banco, o ninguna, y permite la apertura de cuentas sin verificación.
PSAV contrapartes no regulados o que incumplen la normativa: PSAV contrapartes que carecen de licencia, están ubicados en jurisdicciones sin un régimen operativo o que aún no aplican la «regla de viaje».
Laguna en la supervisión extraterritorial: dependencia de PSAV extraterritoriales que quedan fuera de la supervisión de cualquier jurisdicción.
Compromiso operativo del PSAV: ingeniería social o <i>phishing</i> dirigidos al personal del PSAV (falsos reclutadores, enlaces o código malicioso), o cambios inesperados en la infraestructura de firma de monederos o en bibliotecas de terceros.
Incumplimientos de la regla de viaje: información incompleta o ausente sobre el ordenante o el beneficiario en transferencias que superen el umbral, o un PSAV contraparte que no pueda o no quiera intercambiar los datos de la «regla de viaje».

Esta lista se ha elaborado principalmente a partir de las siguientes fuentes:

1. *Advisory on Illicit Activity Involving Convertible Virtual Currency*, [Aviso sobre actividades ilícitas relacionadas con la moneda virtual convertible], FIN-2019-A003, FinCEN, 2019, <https://www.fincen.gov/system/files/advisory/2019-05-10/FinCEN%20Advisory%20CVC%20FINAL%20508.pdf>.
2. *Complex Proliferation Financing and Sanctions Evasion Schemes*, [Esquemas complejos de financiamiento de la proliferación y evasión de sanciones], GAFI, 2025, <https://www.fatf-gafi.org/en/publications/Financingofproliferation/complex-proliferation-financing-sanction-evasion-schemes.html>.
3. FinCEN Alert on the Use of Front Companies, Financial Facilitators, and Digital Asset Infrastructure by Iran's Islamic Revolutionary Guard Corps to Evade Sanctions and Launder Proceeds, [Alerta de FinCEN sobre el uso de empresas pantalla, facilitadores financieros e infraestructura de activos digitales por parte del Cuerpo de la Guardia Revolucionaria Islámica de Irán para evadir sanciones y lavar fondos], FIN-2026-Alert002, FinCEN, 2026, <https://www.fincen.gov/system/files/2026-05/FinCEN-Alert-IRGC.pdf>.
4. *Guidance on the Democratic People's Republic of Korea Information Technology Workers* [Guía sobre los trabajadores del sector de las tecnologías de la información de la República Popular Democrática de Corea], Departamento de Estado de EE. UU., Departamento del Tesoro de EE. UU., FBI, 2022, <https://ofac.treasury.gov/media/923126/download?inline>.
5. *Sanctions Compliance Guidance for the Virtual Currency Industry*, [Guía sobre el cumplimiento de las sanciones para el sector de las monedas virtuales], OFAC de EE. UU., 2021, <https://ofac.treasury.gov/media/913571/download?inline>.

6. *The DPRK's Violation and Evasion of UN Sanctions through Cyber and Information Technology Worker Activities*, [La violación y evasión de las sanciones de la ONU por parte de la RPDC a través de las actividades de los trabajadores del sector cibernético y de TI], Equipo de Seguimiento de las Sanciones Multilaterales (MSMT), 2025, <https://msmt.info/Publications/detail/MSMT%20Report/4221>.
7. *Virtual Assets Red Flag Indicators of Money Laundering and Terrorist Financing*, [Indicadores de alerta sobre el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo en el ámbito de los activos virtuales], GAFI, 2020, <https://www.fatf-gafi.org/en/publications/Methodsand Trends/Virtual-assets-red-flag-indicators.html>.